

**Bandolerismo
poder y justicia en Zacatecas
1867-1872**



Ma. del Refugio Magallanes Delgado

Bandolerismo,
poder y justicia en Zacatecas
1867-1872

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas
Zacatecas, México
2007

María del Refugio Magallanes Delgado

**Bandolerismo,
poder y justicia en Zacatecas
1867-1872**

Serie Medios Preparatorios

**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas
Zacatecas, México
2007**

Portada:
Manuel Serrano
Truhanes en una venta
(Fragmento)
Óleo Sobre lino
Museo Nacional de Historia, México

D.R. ©2007, María del Refugio Magallanes Delgado

De esta edición:

D.R. ©2007, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas,

ISBN: 968-9052-06-3

Avenida Hidalgo 699, 98000, Zacatecas, Zac, México.
Impreso en México / *Printed in Mexico*

ÍNDICE

Presentación	9
Introducción	12
Acercamiento historiográfico	15
La reacción antijuarista: el pronunciamiento de Zacatecas	21
Formalidad jurídica de la revuelta de García de la Cadena	27
La respuesta juarista: suspensión de las garantías individuales	32
Las alianzas entre bandidos, caudillos y el Estado	37
Fiscalía y tribunal militar en Zacatecas	39
Los oficiales “suelos” y las gavillas de bandidos	52
La amnistía: negociación política de la pena de muerte	56
Conclusiones	65
Siglas y referencias	69
Bibliografía	70

PRESENTACIÓN

La política editorial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, se enriquece con esta nueva serie intitulada *Medios Preparatorios*, cuyo principal propósito consiste en ser un canal de difusión e información para los miembros del foro, así como de los estudiantes de derecho y el público en general, que esté interesado por obtener o ampliar su cultura histórico-jurídica.

Se trata de una breve colección de libros que en cada número abordarán monográficamente un tema de contenido principalmente histórico-jurídico, o de disciplinas auxiliares.

Hemos escogido el título de la serie por su implicación semántica. El maestro Eduardo Pallares, ha definido como *Medios Preparatorios*, "determinadas diligencias, casi todas de prueba, que el actor o el demandado necesitan llevar a cabo antes de iniciarse el juicio"; así, creemos que los contenidos y temáticas de la colección pudieran tenerse como aportaciones y conocimientos de nuestra historia institucional, legislativa y judicial, que permitan preparar el juicio que, como juristas, litigantes, jueces, estudiantes y público en general, podamos hacernos a cerca de nuestra herencia jurídica y de su proyección hasta el presente.

Los volúmenes que integrarán esta serie han sido elaborados ex profeso, a solicitud de este alto tribunal, a profesionales de la historia y de la historia del derecho, quienes han hurgado afanosamente en archivos y bibliotecas de la más variada índole y aportan conocimientos nuevos acerca de nuestro pasado zacatecano.

La serie se inaugura con el trabajo de la maestra María del Refugio Magallanes Delgado, intitulado *Bandolerismo, poder y justicia en Zacatecas, 1867-1862*. El tema es de suyo sugerente por varias razones. La primera es que aborda un periodo de nuestra historia, el de la llamada República Restaurada, cuyas contradicciones y perso-

najes han permanecido en la penumbra o distorsionados por la historia de bronce que difumina la realidad humana de los protagonistas de complejos procesos políticos que de una forma u otra sentaron las bases para la creación del estado liberal, es decir, del derecho moderno en nuestro estado.

La segunda consiste en que, basándose en la consulta de fuentes de primera mano, como la hemerografía existente en la Biblioteca del Congreso del Estado, o los fondos criminales del Archivo de la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas, la autora arroja plena luz sobre un agitado periodo, en que se avizoraban síntomas de descomposición en el interior de la siempre gelatinosa estructura del partido liberal, que había defendido durante casi una década —en contra de su antagonista conservador y de la intervención francesa—, aquel símbolo emblemático de las libertades, que fue la Constitución de 1857.

Tras los años de guerra, las tareas de organización de un estado independiente y republicano no eran tan sencillas. La instauración de una autoridad central, impulsada por el presidente Benito Juárez, encontró muchos problemas que operaban en su contra. La existencia de fuertes estructuras de control, en torno a caudillos locales, diseminados por el territorio nacional, se oponían al proyecto del Benemérito. Personajes como Porfirio Díaz, o nuestro Trinidad García de la Cadena, pueden ejemplificar a nivel local, cada quien en sus respectivos ámbitos, a aquellos caciques de viejo cuño que estaban siendo relegados en la recomposición de la nueva estructura liberal republicana.

El libro aborda la manera en que las rebeliones regionales en tiempos de la república restaurada fueron enfrentadas por el poder central echando mano de una institucionalidad de excepción, que no dudó en meter en el mismo saco a aquellos rebeldes de ideas, junto con el tradicional bandolerismo que asoló el suelo mexicano durante siglos, y que en la coyuntura que comentamos, logró obtener cierta dimensión política en los proyectos de los rebeldes

La represión de unos y otros estuvo a cargo de instituciones judiciales de corte castrense que, sustentadas en las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la Unión al presidente Juárez, se materializaron en tribunales militares que tuvieron a su cargo la incoación de procedimientos sumarísimos, los cuales, inspi-

rados en el accionar de la tristemente célebre Acordada, desarrollaron su actividad en Zacatecas.

Las limitaciones que esta justicia de excepción impuso al Poder Judicial de Zacatecas también son analizadas por la maestra Magallanes, así como parte de los miembros del foro de aquellos años que participaron como defensores de causas que habían permanecido inexploradas para los historiadores.

Celebramos entonces con nuestros lectores, la aparición de este primer número de la serie, cuya lectura recomendamos ampliamente.

Ciudad de Zacatecas, verano de 2007
Lic. Bernardo del Real Ávila
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Zacatecas

INTRODUCCIÓN

Las leyendas y los mitos sobre los bandidos siempre han existido. Si bien es cierto que estas narraciones abren un abanico de interpretaciones, como las que construyen la imaginación y el conocimiento popular, también es verdad que, recientemente, el tema del bandolerismo ha generado una línea de investigación propia en la historia social y política de México, que ha dado cuenta del contexto histórico de bandidos, de leyes contra el bandolerismo e instituciones para perseguir, aprehender y castigar a los trasgresores del orden establecido. No obstante, poco se ha explorado sobre la administración de la justicia en los Tribunales Militares y los bandidos acusados por el delito de sublevación durante la República Restaurada.

La ausencia de estudios históricos en torno a la relación político-militar que existe entre los bandoleros y las fuerzas armadas —ejército permanente y Guardia Nacional— obedece en parte a dos razones: la línea teórico-metodológica que separa al bandolerismo como actividad delictiva y movimiento social se diluye por la naturaleza de las fuentes —es decir, los bandidos se inscriben en la historia de “los de abajo”— y porque la historiografía social asume que las coyunturas políticas propiciadas por el estado de guerra continuo que vivió México en el siglo XIX agudizaron las condiciones de vida de los sectores populares; en consecuencia, aumentaron el bandolerismo y la delincuencia, y se hizo evidente la incapacidad del Estado para administrar la justicia.

Las evidencias empíricas sugieren que el papel que desempeñó el Poder Judicial en este proceso de relajamiento constitucional durante la República Restaurada fue decisivo, pues le correspondía la interpretación general de las leyes excepcionales y su aplicación a los casos concretos, como los pronunciamientos político-militares

para juzgar a los bandidos. Así, los procesos sumarios que se llevaron a cabo en la Fiscalía Militar del Juzgado del Distrito Primero de Zacatecas contribuyen a esclarecer el papel histórico de los bandidos en la conformación del Estado nacional y las redes de poder local articuladas por los caudillos en el periodo histórico de 1867–1872, años del movimiento antijuarista.

Desde el inicio de la segunda mitad del siglo XIX, la élite política mexicana —constituida por liberales y conservadores— buscó consolidar un orden político que permitiera establecer un desarrollo económico y social de corte moderno. En este proceso, el Estado que emerge de la Constitución de 1857 y que triunfa después de la guerra de Reforma y de la Intervención francesa pretende fortalecer y legitimar las instituciones existentes y el régimen republicano.¹

En este contexto, el discurso y las acciones políticas del gobierno juarista durante la República Restaurada (1867–1876) reflejaron su animadversión política en torno a los pronunciamientos, las rebeliones y el bandolerismo, al grado de clasificar estos hechos como elementos de un antagonismo político y social, representado por algunas facciones de liberales y caudillos que se negaban a participar en el nuevo concierto del Estado mexicano, signado por el

¹ El liberalismo mexicano inició con la discordia secular entre monarquía y república donde la suma de libertades y poderes regionales evidenciaron su autonomía, pese a la existencia jurídica de un poder central, fase emergente que daba cuenta de un conjunto de proyectos políticos, sociales, económicos y culturales en constante conflicto por garantizar la paz interna y el progreso económico del país. Dicha fase entró en crisis cuando la idea de libertad política del liberalismo en 1867 apuntaba a la eficacia política del poder central, abandonando con ello la interpretación ortodoxa constitucional en la búsqueda de una reformulación del papel político de la misma. El hecho se tradujo en una expansión del liberalismo o fase de la práctica de un liberalismo triunfante que se vio minimizado a partir de 1890, cuando este liberalismo triunfante apagó las exigencias sociales, económicas y políticas tanto de los sectores tradicionales como de los sectores emergentes de las regiones, de las áreas urbanas y rurales, puesto que permitió a los primeros no abandonar su liderazgo y a los segundos no obtenerlo. Elisabetta Bertola, Marcelo Carmagnani y Paolo Riguzzi, “Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México (siglo XIX)”, en Pedro Pérez Herrero (compilador), *Región e Historia en México (1700–1850)*, Instituto Mora / UAM, México, 1997, pp. 237–259. Los textos constitucionales constituyen una necesidad absoluta porque son el fundamento de la nueva legitimidad, la del pueblo político. Éstas se convierten en un medio para minimizar el abismo entre la sociedad y la ideología de la élite. François-Xavier Guerra, *México: del antiguo régimen a la revolución*, FCE, México, 1988, pp. 192–193.

incipiente paradigma del orden y del progreso. La existencia de una coalición de estados a fines de los años sesenta del siglo XIX evidencia las tensiones por el poder central, al tiempo que esta organización sirvió de base y foro desde el cual se convocó a la participación de los caudillos locales para desconocer y frenar el "gobierno tiránico" del presidente Benito Juárez.

Los instrumentos para la lucha por el poder fueron la Guardia Nacional, institución de corte liberal que se nutría de los algunos miembros de la élite política y de los sectores populares, militares dispersos y las gavillas de bandidos que asaltaban y robaban en despoblado. Por su carácter heterogéneo, tanto político como social, estas fuerzas fueron vulnerables al momento de negociar el orden político en el Tribunal Militar del estado, instancia donde se dirimió la naturaleza del bandolerismo ejecutado por cada presunto sublevado y se dictó sentencia: pena de muerte o indulto por amnistía.

Este libro busca dar cuenta de cómo el pronunciamiento político zacatecano de enero de 1870, articulado en el marco de un caudillismo regional generado por los conflictos entre el gobernador Trinidad García de la Cadena y el gobierno central, favoreció la presencia de bandidos y caudillos, cuáles fueron los mecanismos para luchar por el poder a nivel local y nacional, qué grupos sociales participaron en la lucha por el poder y cómo se administró la justicia en el tribunal militar.

ACERCAMIENTO HISTORIOGRÁFICO

La historiografía en torno al problema del bandolerismo y al poder se ha realizado desde dos perspectivas: la historia social y la nueva historia política. En la concepción de una historia social hecha "desde abajo", de la que ha dado cuenta la tradición anglosajona,² destacan los estudios de Hobsbawm,³ Vanderwood⁴ y Solares Robles,⁵ que observan a los bandidos como saldo de una es-

² Parte fundamental de esta corriente historiográfica la constituyen los trabajos de E. Thompson y E. Hobsbawm. Véase Jim SHARPE, "Historia desde abajo" en Peter BURKE, *et al.*, *Formas de hacer historia*, Ed. Alianza, España, 1993, pp. 38-58. Eric HOBSBAWM, *Sobre la historia*, Ed. Crítica, Barcelona, 1998, pp. 205-217.

³ Eric Hobsbawm, *Bandidos*, Ed. Ariel, 1974; Hobsbawm señala que las formas primitivas o arcaicas de agitación social son las siguientes: el bandolerismo del tipo que encarna Robin Hood, las asociaciones secretas rurales, los movimientos revolucionarios de carácter milenario, las turbas urbanas de la era preindustrial y sus asonadas, algunas sectas religiosas y obreras y ciertos rituales de las tempranas organizaciones revolucionarias de los trabajadores. De este modo, el bandolerismo social permanece virtualmente igual, debido a que no es más que una protesta endémica del campesino contra la opresión y la pobreza, un grito de venganza contra el rico y los opresores, un sueño confuso de poner coto a sus arbitrariedades. El bandolerismo social carece de organización o de ideología. Eric HOBSBAWM, *Rebeldes Primitivos*, Ed. Ariel, Barcelona, 1974.

⁴ Paul Vanderwood, "El bandidaje en el siglo XIX. Una forma de subsistir", en *Historia Mexicana*, Vol. XXXIV, No. 1, julio-septiembre, 1984, pp. 41-69. Paul Vanderwood, "Los bandidos de Manuel Payno", en *Historia Mexicana*, Vol. XLIV, No. 1, julio-septiembre, 1994, pp. 107-139. Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986.

⁵ Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, el caso de Michoacán*, Instituto Mexicano de Cultura / Instituto Mora, México, 1999, Laura Solares Robles, "El bandidaje en el estado de México durante el primer gobierno de Mariano Riva Palacio (1849-1852)", en *Secuencia* Núm. 45, septiembre-diciembre, pp. 27-61.

estructura precapitalista y sus actos dentro del marco de las actividades delictivas, es decir, al margen del crecimiento económico y de la ley, explicándose de esta manera el carácter endémico de este problema social. En esta explicación se conjugan la visión de un aparato judicial ineficaz, la ignorancia y la creación de mitos en torno a algunos bandidos.

Hobsbawm sugiere una tipificación de la delincuencia rural, con base en tres categorías: la del bandido profesional, el bandido simple y el bandido comunitario. Todos ellos tienen en común que se encuentran al margen de la ley para vengar un agravio personal, roban para dar a los pobres, pero jamás perjudican con sus fechorías a la población a la que pertenecen, haciéndose merecedores de la protección de los pobres. El bandolerismo, como una forma de autoayuda para escapar de la sociedad en determinadas circunstancias, está vinculado al pauperismo y crisis económicas. Sólo cuando el bandidaje se incorpora a un movimiento más amplio se convierte en parte de una fuerza que transforma a la sociedad.⁶

Vanderwood sostiene que, a partir de 1867, México entró en una fase de centralismo político y occidentalización económica. Por tal razón, los bandidos famosos explican la continuidad del bandolerismo social y tardíamente un bandolerismo revolucionario. La relación entre el bandido-guerrillero surge en un contexto de desorden político. Bandidos como *Los Plateados*, *Chucho el Roto*, el *Rayo de Sinaloa*, *Santanón* y *Pancho Villa* fueron agentes que ejercieron un fuerte influjo sobre la sociedad y el gobierno; todos ellos estaban dotados de una capacidad de manipular y dirigir no sólo sus intereses personales sino de articular todo un entramado mercantil regional, mediante el tráfico de las mercancías robadas, el cobro de peaje y protección a prominentes hacendados y comerciantes. Estos bandidos formaron parte del escenario nacional, sin descartar la existencia de otros bandidos en México, aunque de menor envergadura.⁷

Para Solares Robles, con base en los documentos emitidos por los juzgados de primera instancia de Michoacán, durante la primera mitad del siglo XIX, los bandidos fueron todos aquellos indivi-

⁶ El bandolerismo en un contexto precapitalista no es un movimiento reformista o revolucionario, aunque esto no cancela su potencialidad política. Eric Hobsbawm, *Bandidos*, Ed. Ariel, 1974, pp. 10-26.

⁷ Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986.

duos que rebasaron las fronteras del delito simple, como el robo y el abigeato, y transitaron a delitos como el homicidio y el robo en gavilla. Las causas que agudizaron el problema de la delincuencia fueron las crecientes carencias económicas, falta de empleos, de educación, de vivienda y la mala administración de la justicia. La categoría de "bandido" le permitió a la autora elaborar y explicar los índices de criminalidad de Michoacán y reafirmar el carácter marginal de los bandidos y mostrar las deficiencias del sistema judicial.⁸

De ahí que por bandido se entendía a aquel individuo, quienquiera que fuera, que pertenecía a un grupo de hombres que atacaba y robaba usando la violencia; podía ser un individuo que perteneciera a un grupo organizado de insurgentes o guerrilleros que no estaba oficialmente reconocido como tal, es decir, la opinión pública no consideraba al bandido un simple criminal.⁹ Éste aparece relacionado con sus secuaces que perseguían sus propios intereses porque estaban excluidos de las posibilidades, oportunidades y los beneficios de la sociedad en general.¹⁰ Así, literalmente bandido era aquel que había cometido un delito y era llamado a bando para presentarse a juicio judicial.¹¹

A pesar de la riqueza explicativa de la historia social de "los de abajo", en torno al bandolerismo, se ha explorado poco su dimensión política. De ahí que recientemente la nueva historia política, cuando aborda el estudio de los movimientos sociales, lo hace ligado al estudio de las diferentes fuerzas sociales y de lo político, las relaciones de poder tanto verticales como horizontales y la acción políti-

⁸ Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, el caso de Michoacán*, Instituto Mexicano de Cultura / Instituto Mora, México, 1999.

⁹ Los bandoleros sociales son campesinos fuera de la ley, a los que el señor y el Estado consideran criminales, permanecen dentro de la sociedad campesina y son considerados por su gente como héroes, paladines, vengadores, luchadores por la justicia e incluso líderes de la liberación; son admirados, ayudados y apoyados. Este estado se rompe cuando empiezan a surgir sistemas propios de diferenciación de clase o cuando los campesinos son absorbidos por organizaciones económicas amplias, basadas en la lucha de clases. Eric Hobsbawm, *Bandidos*, pp. 9-11.

¹⁰ Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986, pp. 19-32.

¹¹ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, Imprenta Galván, México, 2ª ed., 1842, p. 75, Biblioteca de Colecciones Especiales "Elías Amador".

ca de actores y sectores populares o subalternos a los que se atribuía una actitud pasiva en el acontecer histórico.

Esta nueva dimensión de la historia política, parte de una concepción y una práctica de la historia global, en cuyas bases se sitúa el estudio de las relaciones de poder y sus límites,¹² así como el conocimiento de lo político, es decir, las manifestaciones sociales y los mecanismos para coordinar las tensiones de la sociedad. De este modo, en cualquier proceso político, sea abiertamente conflictivo o no, siempre hay posibilidades de construir una coalición nueva. Las coaliciones contienen relaciones jerárquicas y relaciones de solidaridad y esta combinación está en constante movimiento. Por lo tanto, el análisis de estos dinanismos puede encontrarse en las instituciones del aparato estatal o fuera de él.¹³ En nuestro caso, los sumarios desarrollados por la fiscalía militar zacatecana muestran las arengas por el poder y la interpretación de las leyes, los hechos y la vida del poder judicial.

De esta manera, Mallon no sólo rompe con la visión tradicional de que la vida cotidiana del campesino tiene poca vida política y de que la identidad política del campesino es transparente y poco cambiante; afirma que la formación del Estado no fue sólo el producto de las luchas con y entre las clases dominantes y las potencias extranjeras, sino también un proceso en el que estuvieron estrechamente involucrados los campesinos, los pequeños propietarios y mucha más gente que conformaba el grueso de la población mexicana del siglo XIX.¹⁴

¹² Las relaciones del poder se definen como el conjunto de poderes específicos y particulares tal como se expresan y realizan en los sitios particulares en que se materializan; la expresión y ejecución de estas relaciones pueden ser utilizadas como estrategias para luchar y mantener el poder. Michel Foucault, *Microfísica del poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1992, pp. 83-84 y 170-171.

¹³ Fernanda García de los Arcos, "El misterio del pequeño número o sobre la historia del poder: Una aproximación a la nueva historia política" en *Iztapalapa* Núm. 26, junio-diciembre 1992, pp. 55-75.

¹⁴ El padrón de cambio político durante la primera mitad del siglo XIX era a través de un caudillo-militar que hacía una alianza con un político o intelectual, emitía una declaración política o *pronunciamiento* y hacía su entrada triunfal a la ciudad de México. El Estado estaba compuesto de algo más que el Ejecutivo y el ejército federal, por tal motivo era necesario negociar constantemente con los caudillos que controlaban otras regiones del país. Florencia Mallon, "Los campesinos y la formación del Estado en México del siglo XIX: Morelos, 1848-1858", en *Secuencia* Núm. 15, septiembre-diciembre, 1989, pp. 47-76; Floren-

Ríos Zúñiga sostiene que las movilizaciones populares se convirtieron en una "forma de hacer política" inaugurada por el proceso de independencia en México. La recurrencia de este mecanismo de acción colectiva significó una alternativa doble para la multitud participante en los motines zacatecanos de enero de 1829: por un lado, permitió la demanda de mejoras en el precio del maíz y el derecho laboral de los grupos populares y, por otro, favoreció el ejercicio de la ciudadanía.¹⁵

En este campo de la historia política, Taylor, desde el binomio bandolerismo-insurrección, plantea la existencia de los salteadores —tanto rurales como urbanos—, que antes de la guerra de Independencia tienen como único objetivo salir de "pobres" y después de 1810 se adhieren a una causa política, rebasando con este hecho su estatus anterior, es decir, se da el paso de bandido a rebelde. Este cambio sociopolítico permite al salteador confundirse con rebeldes que eran propietarios de tierras, de ganado o de un oficio, que reclaman el derecho al autogobierno y el cese de arbitrariedades por parte de las autoridades. El salteador habitual era joven, tenía un origen socioeconómico bajo, era analfabeta y podía calificar racialmente como español o indio; tenía antecedentes penales y había viajado ampliamente dentro de la provincia. Los salteadores rurales eran trabajadores sin tierras: jornaleros, sirvientes, peones; los salteadores urbanos eran empleados explotados en las fábricas, artesanos semicalificados, trabajadores no calificados o desempleados.¹⁶

cia Mallon, "En busca de una nueva historiografía latinoamericana: un diálogo con Tutino y Halperin", en *Historia mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 503-530. John Tutino, "La negociación de los estados nacionales, el debate de las culturas nacionales: *Peasant and nation* en América Latina del siglo XIX", en *Historia Mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 531-562. Tulio Halperin Donghi, "Campesinado y Nación", en *Historia Mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 503-530.

¹⁵ Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, pp. 49-86.

¹⁶ William Taylor, "Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el centro de Jalisco, 1790-1816" en Friedrich Katz, comp., *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Ed. Era, México, 1998, pp. 187-222. Rebelión e insurrección, ambos son actos políticos. Las rebeliones son ataques masivos localizados, que generalmente se limitan a restablecer el equilibrio acostumbrado. Las insurrecciones abarcan toda una región, forman parte de una lucha política más generalizada entre los diversos sectores de una sociedad y se encamina a reorganizar las relaciones entre las comunidades y los

El propio Vanderwood da cuenta del doble papel de los bandidos en la sociedad, debido a que, durante el porfiriato, los *Rurales*, cuerpo armado encargado de perseguir y aprehender a los salteadores, ladrones de ganado y criminales que asolaban el ámbito rural, estaba integrado principalmente por ex bandidos, agentes que poseían un conocimiento de la orografía regional y del *modus operandi* de los bandidos.¹⁷

A partir de la categoría de *gavillerismo*, el bandolerismo zacatecano que emerge de la relación política entre caudillos y bandidos durante la primera etapa de la República Restaurada debido a la tensión entre el gobierno central y un grupo de liberales de Zacatecas. La descalificación de este movimiento político y la presencia y convivencia de gavillas –grupo de hombres armados–, vinculados a la esfera del poder fundamentada en lealtades políticas de corte institucional y personal, o relaciones circunstanciales, buscaron la inviolabilidad del orden político que establecía la Constitución de 1857 y las prácticas del gobierno regional.

LA REACCIÓN ANTIJUARISTA: EL PRONUNCIAMIENTO DE ZACATECAS

La entrada triunfal de Juárez a la ciudad de México, su reelección presidencial en 1867, la fe ciega en la ley, la Constitución y la razón, el rechazo a los motines, revueltas y pronunciamientos y la imposición de jefes militares leales para suprimir el estado de guerra interna provocado por los levantamientos de los gavilleros y los enfrentamientos entre los gobernadores apuntaban a una nueva etapa del orden político, dominada por las atribuciones extraordinarias del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial que detentó el Ministerio de Guerra y Marina para sancionar y castigar de manera ordinaria y extraordinaria en las fiscalías militares los delitos contra el orden público y la paz.¹⁸

Se sumó a estas medidas judiciales la reducción y reorganización del ejército por haber cesado la guerra. El ejército se reducía a 20,000 hombres y se organizaba en cinco divisiones de 4,000 soldados cada una, bajo los siguientes mandos y con estos cuarteles: primera división, del Centro, con cuartel en la ciudad de México y al mando del general Nicolás Régules; segunda de Oriente, Tehuacán, Porfirio Díaz; tercera, del Norte, San Luis Potosí, Mariano Escobe-

¹⁸ Entre 1867 y 1871 se contabilizaron al menos 28 pronunciamientos y asonadas militares en contra del gobierno. Iván Gómezcesar, *La batalla de Juárez*, Ed. Nuestro Tiempo, México, 1992. pp. 112–113. El sistema político que operaba en ese tiempo estaba constituido por caudillos y caciques locales, regionales y nacionales. El cacique era un hombre poderoso que defendía una sociedad agraria tradicional; el poder caciquil operaba como un sistema de control político, económico y militar con la tierra como fuente y sustento de dicho poder. Allan Knight, "Cultura política y caciquismo" en *Letras libres*, México, Año II, Núm. 24, diciembre 2000, pp. 16–20; Lorenzo Meyer, "Los caciques, "Los caciques: ayer, hoy ¿mañana? en *Letras Libres*, México, Año II, Núm. 24, diciembre 2000, pp. 16–20. pp. 36–40.

poderosos. Esta distinción entre rebelión e insurrección puede no ser muy clara en la práctica. William Taylor, *Embriaguez, homicidios y revueltas campesinas*, FCE, México, 1986, p. 173.
¹⁷ Paul Vanderwood, *Los rurales mexicanos*, FCE, México, 1981; María del Refugio Magallanes Delgado, "Orden y desorden en Zacatecas decimonónica. Bandidos, gavilleros y caudillos locales (1867–1872)", Tesis de licenciatura en Historia / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2002.

do; cuarta de Occidente, Guadalajara, Ramón Corona; y quinta, del Sur, Acapulco, al mando del general Juan Álvarez.¹⁹

Con motivo del pronunciamiento acontecido en San Luis Potosí el 28 de diciembre de 1869, Severo Cosío, ex gobernador zacatecano, desde la ciudad de México comunicaba puntualmente al gobernador Trinidad García de la Cadena la dimensión de la situación de la política nacional, bajo este tenor:

Estimado amigo: La situación pública se complica de una manera que infunde serios temores al gabinete. Las fuerzas de la primera y segunda división ya no son suficientes para sofocar las sublevaciones de Puebla, Hidalgo y Morelos (...) se ha comprendido perfectamente que la sublevación que ha tenido lugar en San Luis Potosí no es un movimiento local, sino que sus tendencias son derrocar al gobierno general (...) se cuenta con ramificaciones importantes en Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, Durango, Jalisco y Michoacán (...) Ninguno de los estados de la federación posee tan cuantiosos elementos como el nuestro, en el ramo de guerra.²⁰

La apreciación de Cosío exhibía dos situaciones comprometedoras: la incapacidad de las fuerzas militares del gobierno para contener los eventos antipolíticos y la confirmación de que Zacatecas potencialmente ya era parte de ese movimiento sublevacionista por dos razones: la inconformidad política era general y la ventaja de poseer armas y hombres auguraban el triunfo del movimiento. Desde esta perspectiva, el pronunciamiento de San Luis entraba en una nueva fase política: la del expansionismo.

Zacatecas, a principios de enero de 1869, al mando del gobernador Trinidad García de la Cadena, contaba con un contin-

¹⁹ Al concluir la guerra de Intervención, el ejército liberal mexicano llegó a tener 80,000 hombres; el ejército conservador otros tantos. Con las reformas militares propuestas, aproximadamente 120,000 ex militares estaban desarraigados, mismos que potencialmente se convertían en bandidos. Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México. La República Restaurada. La vida política*, Ed. Her-

²⁰ La epístola del ex gobernador fue escrita el 27 de diciembre de 1869, cuatro días después del pronunciamiento de San Luis. Biblioteca del Congreso del Estado de Zacatecas, *Periódico Oficial*, Tomo I, marzo de 1870, No. 12, p. 4. (En adelante BCEZ).

gente armado de cierta consideración, pues la Guardia Nacional estaba a su disposición, organizada y distribuida en los partidos políticos de la capital, Fresnillo y Sombrerete con los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul; Nieves, Mazapil, Pinos con la hacienda del Carro y Estancia Nueva; Villanueva, Nochistlán, Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente con las haciendas de Santa Elena, la del Refugio y los ranchos inmediatos que antes pertenecían a Guadalupe. Se trataba de 16 compañías de artillería, 131 compañías de infantería y 199 compañías de caballería, arrojando un total de 346 compañías, aproximadamente 17,300 hombres armados. Estas compañías disponían de la partida presupuestal de 74,753.63 pesos. En enero de 1870, Zacatecas contaba con 428 compañías militares, es decir, el gobierno estatal aumentó sus fuerzas armadas casi en un 24% con relación al año anterior.²¹

La adhesión abierta de Zacatecas a dicho movimiento fue el 8 de enero de 1870 a través del *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*, que elaboró Trinidad García de la Cadena. A fines de diciembre de 1869, García de la Cadena recibió a Irineo Paz, sublevado y comisionado de San Luis. Escuchó la invitación que éste le hizo de adherirse al movimiento, a pesar de que *El Periódico Oficial* de Zacatecas había condenado la sublevación del general Aguirre. A fin de entrar a la revuelta, García de la Cadena modificó el Plan de San Luis, con lo que pasó a ser el *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*.

La incorporación de Zacatecas al movimiento antijuarista no fue fortuita. La acogida de la entidad zacatecana a cualquier sublevación estaba latente. García de la Cadena y su Partido Progresista eran desafectos al presidente Juárez y al gobierno central. Por otra parte, al autorizar el Congreso al Ejecutivo para llamar hasta 4,000 hombres de la Guardia Nacional, el ministro de la Guerra se dirigió

²¹ BCEZ, *Periódico Oficial*, Tomo V, enero de 1869, No. 6, p. 1. Este aumento y modificación de las fuerzas armadas era con base en el artículo 45 del reglamento de la Guardia Nacional, pues el gobernador del estado, como jefe nato de estas fuerzas armadas, organizaba y reglamentaba su composición y distribución conforme a las necesidades de la entidad, territorialidad correspondiente al estado para saber hasta dónde se tenía injerencia política, jurídica y administrativa. BCEZ, *Colección de decretos y resoluciones de 1867-1874, expedidas por el Congreso del Estado*, Imprenta de Villagrana, Zacatecas, 1868.

a los gobernadores preguntándoles con qué fuerza podía contribuir cada estado para sofocar las rebeliones: García de la Cadena contestó telegráficamente el 7 de enero diciendo que en una semana tendría 2,000 hombres sobre las armas, "a cuyo efecto apelaré al crédito del Supremo Gobierno y a las rentas federales".

Desde el 29 de diciembre, sin embargo, corrían rumores entre los comerciantes de la ciudad de México de que una conducta particular, llegada a Zacatecas de San Juan de los Lagos, había sido ocupada por el gobernador de ese estado, por el jefe de Hacienda, o por ambos. Al saberlo, el presidente Juárez dictó órdenes que desaprobaban la ocupación, sometiendo a juicio a los responsables y mandando devolver a sus dueños el dinero sustraído.²²

El jefe de Hacienda fue entonces a Aguascalientes para telegrafiar al gobierno federal y refirió que García de la Cadena, usando el nombre de ese gobierno, notificó al encargado de la conducta que ésta quedaba a disposición del jefe de Hacienda, aun cuando, una vez recogidos por los guardias nacionales de Zacatecas los 71,000 pesos que la componían, fueron entregados al tesorero del estado. García de la Cadena aseguró que eran para atender a las fuerzas federales que el supremo gobierno le mandaba poner sobre las armas, ofreció pagar en la ciudad de México a los dueños de la conducta y todavía pidió al jefe de Hacienda que consultara con sus superiores si podía disponer de las rentas federales acumuladas en Zacatecas.²³

El temor de que García de la Cadena se agregara a los rebeldes de San Luis era general en la capital, pero cuando se conoció su ofrecimiento de organizar fuerzas para combatirlos, se tranquilizaron los ánimos e incluso se comentó que "ignoraran las calidades cívicas de tan ilustrado patriota" que podían atribuirle intenciones revolucionarias; es más, la ocupación de la conducta revelaba el "buen deseo de prestar un servicio a la nación". Pero cuando el ministro de Hacienda, Romero, le contestó al jefe de Hacienda de Zacatecas que

²² Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, 553.

²³ "Diligencias practicadas por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en averiguación de la responsabilidad que pueda resultar al jefe Supremo de Hacienda del Estado, por la ocupación de la conducta de esta ciudad a principios de enero último por el gobernador Trinidad García de la Cadena", Archivo del Poder Judicial de la Federación del Estado de Zacatecas, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1. (En adelante, APJFEZ)

"el presidente no puede aprobar en ningún caso" la ocupación, todo empezó a cambiar.

Esa buena voluntad se esfumó por completo cuando el Ministerio de Guerra le pidió a García de la Cadena devolver el dinero y limitar su contribución a 500 hombres, cuyos gastos sufragaría la jefatura de Hacienda de Zacatecas, según instrucciones ya giradas. El gobernador zacatecano no dudó en la sublevación. Además se apoderó de 140,000 pesos de la casa Llaguno.²⁴ De una revuelta local, sin mayores pretensiones políticas, se pasó a una rebelión nacional, acaudillada por Trinidad García de la Cadena.

Una parte de la justificación fue en razón de dos principios: la entronización de la tiranía y la separación a los lineamientos constitucionales de 1857.

(...) creíamos que había llegado la paz y el imperio de la Constitución (...) muchos de los Estados de la Federación que han visto entronizada la tiranía en la persona de don Benito Juárez han levantado la voz (...) Zacatecas no podía permanecer indiferente a estas manifestaciones de reprobación general (...) ha proclamado el plan salvador (...) desconociendo un gobierno arbitrario y despótico y proclamando el imperio de la ley y de la Constitución (...)²⁵

El acto "tiránico" tenía como trasfondo la propuesta de 1867 del presidente Juárez, cuyo objetivo era enmendar las limitaciones que la Constitución de 1857 imponía al Ejecutivo, al mismo tiempo que se esbozaba la reelección como un peligro que sutilmente se introducía en la práctica de la política. Por tal motivo, una vez detectado el mal, se buscaba el remedio también en términos políticos: "el único remedio que tiene el pueblo para libertarse de los abusos del poder

²⁴ Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, p. 554.

²⁵ En el acta de adhesión al Plan proclamado por la Legislatura y el gobierno de Zacatecas el 8 de enero de 1870 se registraron 116 firmas de los altos mandos militares. Los generales eran Trinidad García de la Cadena, Epitacio Huerta y Jesús Toledo; coroneles: Leandro Nieto, Joaquín G. Ortega, Antonio Huerta, Luis G. García, Agustín Ayala, Joaquín Yáñez, Pedro M. Castañeda, Rafael Sandoval, Julián Centeno; seis tenientes coroneles; quince comandantes, 21 capitanes, seis tenientes de infantería, 17 tenientes de caballería, 20 subtenientes y 15 alférez. BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, enero de 1870, Tomo IV, No. 5, p. 4.

y de la tiranía, es desconocer aquellas autoridades, que le originan semejantes males (...)"²⁶

El diálogo epistolar continúa bajo este tenor:

Verdad es que en toda la República se ha inoculado el virus revolucionario (...) figuran hombres más o menos ameritados, pero no es menor cierto que todos esos elementos carecen de centro de acción (...) en Zacatecas no hay división propiamente dicha (...) se pueden emplear todos sus elementos de guerra en el momento que se crea necesario; y llegado este caso, el triunfo es seguro, decisivo (...) Esperemos algún tiempo más para lanzarnos a la arena, y dejemos que otros sufran las primeras embestidas de ese león furioso a quien se le obliga a salir de su guarida.²⁷

La confianza de este político –Severo Cosío– iba en aumento, al reconocer la posición estratégica y privilegiada que mantenía el estado en relación con las otras entidades involucradas en esa propuesta antijuarista. A su favor estaba el contar con un caudillo, una guardia nacional de proporciones considerables y el desgaste moral, político y económico que padecía el presidente Juárez por las continuas sublevaciones de que había sido objeto desde 1857.

La participación de la entidad zacatecana no resultaba inesperada sino que estaba en correspondencia con su adhesión a la “Confederación de Estados” que se conformó para restablecer el orden constitucional de la República interrumpido desde el 8 de noviembre de 1865. De este modo, se justifica que la proclama zacatecana estuviera dirigida a todos los estados de la Confederación: Puebla, Hidalgo, Morelos, Michoacán, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Durango.

²⁶ El discurso del pronunciamiento de San Luis Potosí, dirigido por el gobernador interino Francisco Aguirre, reconoce en este hecho un movimiento político en el que el pueblo tiene el derecho supremo de la libertad, por ende, la acción de desconocer a las autoridades queda inscrito en un proceso de maduración política.
²⁷ Ídem.

FORMALIDAD JURÍDICA DE LA REVUELTA DE GARCÍA DE LA CADENA

Como hemos señalado, el contexto político-militar de 1867 a 1869 era propicio para manifestar el antijuarismo. Aunado a este panorama nacional, estaba la esencia jurídica del *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*. Trinidad García de la Cadena no iniciaba, ni personalmente ni como gobernador, el movimiento sublevacionista; la legislatura del estado de Zacatecas decretaba las facultades extraordinarias precisas para que el Ejecutivo local estableciera “el orden constitucional interrumpido el 8 de noviembre de 1865”, es decir, cuando Juárez prorroga su mandato presidencial e impide el acceso de Jesús González Ortega a la presidencia de la República.²⁸

Para operar el cambio saludable que demandaba la nación, ofreció a otros gobernadores de los estados y a todas las autoridades civiles y militares del país fuertes incentivos para conseguir el beneplácito y la adhesión a su plan restaurador. Si el Congreso de la Unión lo aceptaba, continuaría en funciones con el carácter de convocante a uno constituyente, cuya primera reunión ocurriría el 16 de septiembre de 1870; si lo rechazaba, dejaba de ser un poder legítimo y el presidente interino de la República convocaría al congreso constituyente. Si los gobernadores y las legislaturas de los estados lo atacaban, “seguirían representado la soberanía de ellos”, de lo contrario, “el primer ciudadano que ocupe el gobierno, lo desempeñará interinamente con facultades extraordinarias”. Si los miembros del ejército lo reconocían al mes de promulgado, tendrían derecho al pago de sus alcances; de otro modo lo perderían.

²⁸ BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, enero de 1870, tomo IV, No. 5.

También se ofrecían otros incentivos. Uno era reducir al mínimo el ejército federal, sustituyéndolo con las guardias nacionales de los estados, lo cual robustecía el poder local a expensas del central; el otro, la ganga de restablecer los poderes federales fuera de la ciudad de México, "en un radio comprendido entre Dolores Hidalgo y Aguascalientes", el radio dentro del cual estaría "el punto más céntrico" de la República, según expresaban esta aspiración los sublevados potosinos.²⁹

El artículo 1º y 3º contenían la esencia del *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*. Aquél declaraba "atentatorios a la soberanía nacional" los decretos del 8 de noviembre de 1865. En consecuencia, la presidencia de Juárez era ilegítima, se le desconocía por ello y, según el artículo 128 de la Constitución, sería juzgado como partícipe en "un gobierno emanado de la rebelión". El segundo reconocía como presidente de la República a Jesús González Ortega, presidente de la Suprema Corte de Justicia "al tiempo que se extendieron los decretos atentatorios". Ilegítimos, como pudieron ser, los decretos del 65, Juárez no debía a ellos su presidencia del periodo constitucional de 67-71, sino a una elección popular legítima. El periodo legal para el cual fuera electo González Ortega como presidente de la Corte había expirado ya y, por eso, carecía de título jurídico para asumir ahora la presidencia de la República; además, el propio González Ortega había renunciado públicamente a sus poderes como presidente de la Corte. Bien o mal, legítima o ilegítima, cosa que Pedro Martínez había advertido.

El plan era contradictorio en muchos puntos menores, pero no carentes de importancia. Por una parte, preveía que González Ortega no pudiera o quisiera encargarse de la presidencia y en ese caso disponía a sustituirlo "por otro ministro de la penúltima *Corporación Restaurador*; por otra, reconocía plena validez a la Corte que funcionaba en 1870 y cuyo presidente, en consecuencia, debía suplir al jefe del Ejecutivo derrocado. Todavía más: previendo que ningún ministro de la Corte "penúltima", aceptara, esos gobernadores harían "libremente" la elección de presidente interino. Todo ello mermaba la justificación de un presidente interino extraído de la

²⁹ *Idem.*

Corte, quienquiera que fuese. Aun cuando se hablaba de un congreso constituyente, el plan no indicaba si su propósito era reformar la Constitución vigente o derogarla, ni sobre qué bases se emprendería una u otra tarea.³⁰

La opinión pública condenó moralmente este plan. Algunas editoriales calificaron el *Plan Restaurador* como un proyecto sarcástico, otros lo encasillaron como un asqueroso motín y otros más señalaron que se trataba de una criminal asonada. Dichos calificativos hicieron que la revuelta de San Luis-Zacatecas perdiera su semblante revolucionario y ganara el de lo que realmente era, una asonada.

La reacción del gobierno federal fue muy viva. Todos los ministros se presentaron en el Congreso de la Unión el 9 de enero a dar cuenta de los telegramas recibidos sobre la sublevación de García de la Cadena y a pedir facultades extraordinarias en materia de guerra y hacienda, que pronto fueron concedidas. El Ministerio de Guerra, por su parte, tomó las primeras medidas para la campaña militar. Se dispuso la movilización de brigadas de la tercera división del ejército y la incorporación de algunos refuerzos a cargo de los generales Mariano Escobedo, Sóstenes Rocha y Guillermo Palomino, y se llamó a las guardias nacionales de los estados de Hidalgo, Michoacán, Aguascalientes y Guanajuato. Los rebeldes, por su parte, intentaron la evasión de las brigadas con poco éxito.³¹

La incorporación de García de la Cadena al movimiento armado significó la adhesión de 5,000 hombres y 60 piezas de artillería. Los coroneles Escobedo y Rocha no igualaban a los efectivos rebeldes. Por eso, el gobierno despachó de la ciudad de México una brigada de infantería al mando del general Francisco Loeza. Por su parte, los rebeldes se preguntaban quién los mandaría, tanto a los convocados por el general Aguirre como a los adheridos a Trinidad García de la Cadena.

Trinidad García de la Cadena se declaró apenas como un guerrillero y, sin embargo, la circunstancia de sumar a su grado de general los títulos de licenciado en derecho y de gobernador de Zacatecas, lo colocaban en la necesidad de reclamar el mando supremo, al menos formalmente, pues estaba dispuesto a dejar que Pedro Martínez ordenara con libertad las operaciones militares. Éste recibió entonces el nombramiento de cuartel-maestre, y García de la Cadena el

³⁰ *Idem.*

³¹ Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, pp. 556-558.

de general en jefe. Surgieron entonces las contradicciones al planear el ataque: aventurar todos los efectivos rebeldes en una sola acción, lo cual significaba perder todo y la muerte de la revuelta, o propagar a los estados de Michoacán y Jalisco la rebelión. La segunda opción fue la más viable. Una parte de los rebeldes se dirigió a Lagos, donde confluían todos los rebeldes locales.³²

Escobedo y Rocha adivinaron la maniobra, acordaron partir su ejército en dos divisiones; una, dirigida por el segundo, perseguiría el enemigo hacia Jalisco y la otra, con el primero, operaría contra los sublevados de San Luis. Además de dividir a éstos, se privaría a los otros de su base de operaciones. San Luis había quedado en manos de los rebeldes desde los últimos días de diciembre de 1869 hasta los primeros de febrero de 1870, pues el día 13, al sentir la aproximación de Escobedo, lo abandonaron. La decisión de los rebeldes de poseerse de Guadalajara se basaba en la traición de las fuerzas defensoras, pues mucha de la oficialidad —argumentaba— era del pueblo de Pedro Martínez, a cuyo llamado, sin duda, acudirían; y también en la certeza de que el general Amado Guadarrama, pronunciado hacía poco contra el gobernador de Jalisco, se uniría a ellos. Cuando los sublevados de San Luis se acercaban a la ciudad de Guadalajara y el presidente Juárez después declaró a Jalisco en estado de sitio, Guadarrama celebró un convenio con el gobernador Gómez Cuervo y sus fuerzas quedaron a las órdenes de Rocha.³³

El *Plan Restaurador* se hizo extensivo y fue firmado por los altos mandos de las compañías de caballería y de infantería de la Guardia Nacional de Zacatecas, hecho que sirvió para sellar la lealtad y alianza de las fuerzas armadas en su totalidad hacia el gobernador y caudillo de la causa: Trinidad García de la Cadena. La adhesión de la Guardia Nacional y las acciones de García de la Cadena habían sido avaladas por el Congreso local.³⁴ Estas acciones buscaban no sólo afirmar la autonomía y soberanía del estado, sino que trasgredían los esfuerzos del sistema federal.

A pesar de que la Guardia Nacional ocupaba un lugar legítimo en la estructura institucional del Estado mexicano, el gobierno central no dudó en calificar el pronunciamiento de delito contra la nación, el orden y la seguridad pública y a sus infractores como los

³² *Ibid.*, pp. 558–559.

³³ *Ibid.*, pp. 559–560.

³⁴ BCEZ, *Periódico Oficial*, Tomo I, marzo de 1870, No. 10, p. 3.

“bandidos cadenistas”. La forma para resolver el conflicto entre cadenistas y juaristas estaba dada. Para los primeros, se trataba de un acto de reivindicación de la soberanía, la legitimidad y la necesidad de un gobierno provisional para encauzar el liberalismo constitucional; para los segundos, significaba negar la intervención ficticia del pueblo o, en todo caso, dimensionar esa intervención fuera de los causes constitucionales, debido a que el *Plan Reformador* enfatizaba que el pueblo era el que reclamaba la práctica de la soberanía:

Todo poder dimana del pueblo, y este tiene el inalienable deber de velar por sus instituciones. La soberanía reside esencialmente en él (...) ese mismo pueblo, al proclamar la neta observancia de la Constitución, quiere conquistar principios que estén en armonía con ella y sean su consecuencia forzosa.³⁵

³⁵ BCEZ, *Defensor de la Reforma*, Tomo VI, enero de 1870, No. 6, p. 1. En México los reemplazos del poder pocas veces se hicieron por medio de las elecciones. Este reemplazo se hizo a través del movimiento de los miembros de la clase política con una acción en sus lugares de sociabilidad, siempre y cuando se tratara de una crisis política pura; se recurrió al pronunciamiento cuando una de las facciones se rehusó a ceder el poder o entró en combinación con otras; el motín urbano representó el acto simbólico, en que los ciudadanos movilizados por las sociedades desempeñaron el papel del pueblo sublevado; por el descrédito de las formas de acción gastados, una de las facciones puede recurrir al golpe de Estado, ejercicio real, pero limitado, de la fuerza para tomar el poder, reservándose su uso únicamente a los militares; finalmente, cuando las divergencias políticas son muy profundas y los otros modos de acción ya se han agotado, queda la insurrección. La movilización armada de una parte de la sociedad por las élites es a menudo el principio de una verdadera guerra civil: una parte de la élite queda eliminada durante un periodo más o menos corto. François-Xavier, *Guerra*, *Op. cit.*, pp. 198–199.

LA RESPUESTA JUARISTA: SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

El gobierno juarista declaró en vigor la ley de bandidos de enero de 1862. Ésta definía como tales a todos aquellos que pertenecieran a bandas o a grupos que portaran armas sin estar legalizadas, sin importar que tuvieran algún pretexto político; en consecuencia, serían juzgados militarmente por las respectivas cortes marciales. Entonces, se les declararía culpables por el hecho de pertenecer a la banda, cuyo castigo sería la pena capital, que se ejecutaría dentro de las primeras veinticuatro horas de pronunciada la sentencia. Pero no sólo era bandido el sujeto anterior sino todos aquellos que ayudaran de alguna forma al grupo armado, con recursos de cualquier género, a los que dieran avisos, noticias o consejos que los mantuvieran en relación con ellos; a quienes los ocultaran en casas o fincas; y a los que vertieran, de palabra o por escrito, noticias falsas o alarmantes que pudieran alterar el orden público vigente.³⁶

Recurrir a los mecanismos y leyes del pasado inmediato para solucionar el conflicto zacatecano resultaban *ad hoc* no sólo por la experiencia positiva que se tenía en el manejo político y militar de las insurrecciones, sino por la visión que se tenía en esos momentos de la paz y el orden, imprescindibles no sólo para el progreso político y social, sino también producto de un estado de derecho y civilización que México se merecía.

En Zacatecas, el 11 de enero, días después del pronunciamiento, los juaristas locales describían la paz como un viejo anhelo, una esperanza que se diluía de las manos por la existencia de intereses personales que atentaban contra la evolución social del Estado, estimulaban las discordias y transgredían la ley y la Constitución. Estos

³⁶ Iván Gómezcesar, *Op. cit.*, p. 88.

liberales valoraban el costo que había tenido la organización nacional, al tiempo que asumían su posición de defensores de la paz.

Después de cincuenta y siete años de discordias civiles y guerras extranjeras (...) creíamos que había llegado la paz y el imperio de la Constitución (...) muchos de los estados de la Federación han promovido la rebelión, lanzado al país a un laberinto de discordias (...) Zacatecas no quiso permanecer indiferente a estas manifestaciones de rebeldía general (...)³⁷

En este contexto, los juaristas apelaban al cese de hostilidades para poder llevar a cabo la construcción de la nación y la consolidación del federalismo. A decir de ellos, y argumentado históricamente, el motor del atraso nacional eran las discordias, por lo tanto, no era legítima ninguna rebelión.

El 20 de enero, Juárez declaró en Zacatecas “estado de sitio”, hecho que implicó la suspensión de las garantías individuales. El presidente nombró comandante militar y gobernador provisional a Gabriel García Elías, en sustitución de Trinidad García de la Cadena. García Elías tomó posesión del cargo el 3 de febrero del mismo año y buscó enseguida establecer un nuevo orden estatal, bajo la investidura de gobernador y comandante militar.³⁸

El nombramiento del nuevo gobernador por parte del gobierno central generó inconformidad porque se había expedido una convocatoria a elecciones extraordinarias en Zacatecas.³⁹ La suspensión de las elecciones y la imposición del poder Ejecutivo estatal cancelaban la posibilidad de instaurar un “nuevo orden en la política nacional”, que sugería la despersonalización del poder Ejecutivo.

El gobernador Gabriel García Elías, como comandante de las fuerzas armadas, tenía facultades militares para tomar las medi-

³⁷ Esta editorial se publica el once de enero de 1870, tres días después del pronunciamiento de Trinidad García de la Cadena, por lo que en ella implícitamente está la justificación del acto anterior en el que se elaboró un documento en el que se desconocía al gobierno juarista por considerarlo arbitrario y despótico, pues éste, el 8 de noviembre de 1865, había extendido su periodo presidencial indefinidamente. BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, enero de 1870, Tomo VI, No. 5, p. 1.

³⁸ BCEZ, *Periódico Oficial*, Tomo I, febrero de 1870, No. 1, pp. 1-2.

³⁹ Jesús Flores Olague, et al., *La fragua de una leyenda. Historia mínima de Zacatecas*, Noriega Editores, México, 1995, p. 136.

das necesarias ante las contingencias generadas por el bandolerismo local. Así, García Elías enfatizaba que "la salvación del estado es la primera y principal obligación del gobierno".⁴⁰ En efecto, fue necesario dictar medidas enérgicas y eficaces, con el objeto de reprimir el bandidaje que se había desarrollado, con la consecuente amenaza que representaba para las propiedades, la tranquilidad y la paz de las familias. Así:

El estado tenía en sus haberes bandas de malhechores (...) y en la crisis que actualmente atraviesa el estado, es deber imprescindible de todo buen ciudadano cooperar, en cuanto esté a su alcance, al afianzamiento del orden y de la seguridad pública (...) los hacendados son los más inmediata y directamente interesados en la persecución de los bandidos, puesto que sus propiedades son las más inmediatamente amenazadas.⁴¹

Este discurso poco a poco se iba acercando a su objetivo: decretar la organización de las fuerzas rurales en piquetes, de 10 a 15 hombres armados, por parte de los hacendados para llevar a cabo la aprehensión de los bandidos y de nuevos integrantes para la guardia nacional, porque las fuerzas que integraban la guardia nacional zacatecana habían aceptado el pronunciamiento de Trinidad García de la Cadena.

Por su parte, Juárez, haciendo uso de facultades extraordinarias autorizadas por el Congreso federal para disponer hasta de 20 mil hombres para sofocar las rebeliones existentes en el país, nombró y envió al general Sóstenes Rocha a Zacatecas para terminar con los cadenistas. Las fuerzas cadenistas y juaristas tuvieron un enfrentamiento en febrero de ese año, en el llano de Lo de Ovejo en Guadalupe. Dicha batalla marcó el inicio del desmembramiento de los rebeldes cadenistas.⁴²

El enfrentamiento en el casco de la hacienda de Lo de Ovejo significó la división de los rebeldes en gavillas pequeñas. En teoría, estas fuerzas ya no eran un peligro para el gobierno, pero sí para los particulares. Los rebeldes acaudillados por García de la Cadena emprendieron la retirada. Cruzaron Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes

tes y llegaron hasta Villanueva, Zacatecas, sin combatir y ser perseguidos; una guarnición de guardias nacionales los detuvo ahí, dando tiempo a que Donato Guerra acudiera con hombres para liberar la plaza. Donato cayó herido y, sin oposición, los rebeldes continuaron su camino, rumbo a Villa de Cos, donde se volvieron a dividir. Para entonces, acompañaban a Trinidad García de la Cadena 250 hombres.⁴³

Las fuerzas del gobierno también se dividieron. Donato Guerra quedó encargado de batirse con Trinidad García de la Cadena, quien trataba de revivir el interés de la revuelta lanzando incendiarias proclamas. Los primeros días de abril en Santa María de los Ángeles disolvió sus tropas. Con cinco hombres se dirigió hacia Colotlán, Jalisco, a donde ni siquiera pudo entrar, pues lo rechazaron los guardias nacionales; emprendió el camino hacia la Sierra de Álica, a refugiarse en el imperio de Lozada, lugar a donde no irían las tropas del gobierno. De la sierra bajó a Tepic para acogerse a la ley de amnistía y, sólo entonces, regresó a su estado para vivir en su hacienda de San Antonio.⁴⁴

En marzo de 1870, hubo noticias de que una gavilla cadenista fue aprehendida por un piquete de rurales. Esta gavilla era dirigida por Mariano García de la Cadena, y secundado por Camilo Redín, Antonio Mercado, Marcos Vallarta, Froilán Mota y Joaquín Macías, quienes fueron acusados de salteadores, es decir, bandidos que actuaban en despoblado.⁴⁵ Por ello, con base en la ley de enero de 1862, eran susceptibles a juicios sumarios en consejo militar.

⁴³ Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, pp. 264-265.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 565.

⁴⁵ Una sumaria verbal era el proceso judicial en el que se realizaban ciertas preguntas, por parte de las autoridades correspondientes, que permitieran comprobar la culpabilidad de bandido sorprendido *in fraganti*. No era necesario que este proceso se llevara a cabo en algún juzgado, sino que bastaba con el levantamiento de un acta, que se remitiría después con la firma de los tres miembros notorios que la integraban. BCEZ, *Periódico Oficial*, Tomo I, marzo de 1870, No. 9, p. 3. Una de las experiencias que pervivían en la memoria de los políticos mexicanos del siglo XIX era el constante "estado de guerra" de la nación, tanto por fuerzas exteriores como interiores, y sus consecuencias económicas, políticas y sociales. De ahí que el decreto publicado en 1860 por el presidente Benito Juárez hiciera referencia a los lineamientos legales para aplicar el estado de guerra o de sitio, ponderándose que ambos eran mecanismos para defender la seguridad interior y exterior; este mismo decreto se aplica en 1870 en Zacatecas. BCEZ, *Periódico Oficial*, febrero de 1870, Tomo I, No. 2, p. 1.

⁴⁰ BCEZ, *Periódico Oficial*, Tomo I, febrero 1870, No.1, p. 4.

⁴¹ *Idem.*

⁴² Jesús Flores Olague, *Op. cit.*, pp. 135-136.

En mayo de ese mismo año, el general Donato Guerra, al frente de la cuarta división militar de la federación, rendía cuentas satisfactorias al presidente Juárez de los resultados obtenidos de sus operaciones sobre los rebeldes del sur del estado de Zacatecas, afirmando que "García de la Cadena disolvió el resto de sus fuerzas en La Punta de los Ríos cerca de Tenanguillo, prometiéndoles éste que se reunirían en mejores épocas."⁴⁶

Todo parece indicar que, debido a la persecución y enfrentamientos armados, poco o nada quedaba de las fuerzas rebeldes zacatecanas que se levantaron en armas a principios de enero. Sin Trinidad García de la Cadena como caudillo, y preso su hermano Mariano desde marzo, ¿qué lucha política podía orquestar el resto de las gavillas cadenista? ¿Qué otros mecanismos políticos incidieron en el debilitamiento y desarticulación del movimiento armado?

⁴⁶ BCEZ, *Periódico Oficial*, mayo de 1870, Tomo 1, No. 30, p. 1.

LAS ALIANZAS ENTRE BANDIDOS, CAUDILLOS Y EL ESTADO

El desenlace del pronunciamiento del 8 de enero no fue del todo resultado del fracaso del caudillismo encabezado por Trinidad García de la Cadena, ni de la victoria abrumadora de las fuerzas armadas federales y rurales de la entidad. Estuvieron en juego otros mecanismos políticos, nada nuevos, pero sí efectivos para negociar el orden político de los años setenta: el indulto por amnistía y la pena de muerte para los bandidos.

Con la aplicación de la Ley de bandidos de 1862, no sólo se privaba a los involucrados en el pronunciamiento y los subsecuentes enfrentamientos armados de su condición de ciudadanos. Con ello, el Estado se adjudicaba una serie de facultades extraordinarias para minimizar los movimientos políticos, al tiempo que reivindicaba su posición hegemónica, aunque los medios para alcanzar el orden público y la paz dieran pie a la crítica por parte de los liberales juaristas, a la política regalista de Juárez.

En 1868, en Zacatecas se enfatizaba lo siguiente: "El Partido Liberal en sus victorias lleva siempre en los labios las palabras de perdón y de amnistía, y se empeña en tratar a sus enemigos como hermanos extraviados".⁴⁷ ¿Cómo justificar este liberalismo oficial sin desconocer que la aplicación de una política flexible potenciaba los vacíos de poder de graves consecuencias en el orden político? ¿Cómo conciliar una imagen de orden a través de la represión sin traicionar los principios del liberalismo?

A decir de los liberales zacatecanos, la respuesta estaba más allá de las fronteras locales o nacionales o del presente; su esencia se ubicaba en la potencialidad del Estado liberal mexicano:

⁴⁷ BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, marzo de 1868, Tomo IV, No. 221, p. 1.

Es tiempo ya de hacer cesar las discordias y el derramamiento de sangre; de restablecer la seguridad, de inspirar confianza al comercio y de hacer comprender al mundo que somos capaces de gobernarnos por nosotros mismos, y que nadie puede destruir nuestras instituciones ni arrebatarnos nuestra Independencia.⁴⁸

Desde este ideal, no fue ninguna novedad que en marzo de 1870, el gobernador Gabriel García Elías ofreciera la amnistía a los sublevados cadenistas y, en octubre de ese mismo año, el presidente Juárez otorgara una amnistía general a "todos los culpables de infidencia a la patria, de sedición, conspiración y demás delitos del orden político; así como a los militares que hubieran cometido el delito de desertión"⁴⁹ como medio para asegurar el orden y la paz pública. La amnistía se convertía en el voto renovado de lealtad a la autoridad y, por ende, en un reconocimiento a su legitimidad.

FISCALÍA Y TRIBUNAL MILITAR EN ZACATECAS

La administración de la justicia en los tribunales militares no tuvo su génesis en 1870. Antonio Martínez de Castro, ministro de Justicia, envió el 21 de enero de 1868 un escrito al Congreso sometiendo una iniciativa para declarar vigentes, durante un año los artículos del 4 al 11 y del 27 al 31 de la ley de 25 de enero de 1862, es decir, la famosa Ley Doblado, dada en virtud de las facultades omnímodas que Juárez entonces poseía, para castigar los delitos contra la nación, el orden, la paz pública y las garantías individuales, principalmente el plagio. La ley daba a la autoridad militar la competencia exclusiva para conocer de esos delitos. El procedimiento era sumario: la causa debía ponerse en setenta horas en estado de defensa y evacuarse en veinticuatro horas, para que el consejo de guerra ordinario dictara enseguida su sentencia, la cual, debía ser confirmada por el comandante militar respectivo. Ésta debía ejecutarse inmediatamente y sin ulterior recurso. La pena era la de muerte.⁵⁰

Si bien esta ley generó muchos debates entre los liberales defensores de la Constitución y los liberales partidarios de las leyes particulares, a mediados de junio de 1868, los continuos conflictos políticos dejaron sin opositores a los llamados anticonstitucionalistas. Los constitucionalistas cuestionaban si en realidad era necesario suspender las garantías individuales a favor de la conservación de la paz y el aseguramiento del orden. ¿Cómo distinguir la revolución verdadera de la oculta dirigida por caudillos?

Estas mociones concluyeron con unas reformas a la Ley Doblado. El delito de conspiración no sería juzgado conforme a esta ley, sino por una nueva, sin embargo, seguía siendo el tribunal militar al

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ BCEZ, *Periódico Oficial*, octubre de 1870, Tomo I, No. 77, p. 1. En enero de 1871, el *Periódico Oficial* zacatecano señalaba brevemente que, según los informes que últimamente recibió el gobierno general, Trinidad García de la Cadena se presentó con oportunidad a las autoridades de Tepic, acogiéndose a la amnistía. BCEZ, *Periódico Oficial*, enero de 1871, Tomo II, No. 2, p. 4.

⁵⁰ Las discusiones en torno a esta ley no cesaron sino hasta junio del año de 1868, cuando la euforia discursiva sobre su inconstitucionalidad. Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, p. 236.

cual se confiarían estas causas y el proceso era tan sumario como el de la ley que le precedía. Si bien se recalca el papel de los asesores jurídicos por cuyas opiniones debían guiarse, y aun acatarlas, los comandantes militares encargados de revocar o confirmar la sentencia, en la práctica poca injerencia tuvieron los asesores. La diferencia era la pena; se propusieron cinco o diez años de prisión, destierro o confinamiento en lugar de la pena capital.⁵¹

Esta medida se interpretó como una "santificación" del delito de conspiración, en consecuencia, los trasgresores del orden y la paz gozarían de bandera política cuantas veces quisieran. La medida era por demás contraproducente, si se tomaba en cuenta la inestabilidad política del país y que la Constitución de 1857 había incorporado todos los principios liberales y también daba los medios pacíficos para reparar cualquier agravio: la tribuna, la prensa, el voto y el derecho de petición.

Sebastián Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones en el gabinete de Juárez, se presentó a la Cámara de Diputados el 10 de enero de 1870 para someter un proyecto de ley en virtud del cual, primero, se declaraba vigente por seis meses el artículo 1º de la ley del 11 de diciembre de 1861 que contemplaba la leva para engrosar el ejército para exterminar la sublevación; segundo, el Ejecutivo quedaba autorizado para dictar en los ramos de Hacienda y Guerra, es decir, los jefes militares podían ocupar casas o terrenos para su alojamiento, así como pedir elementos para su manutención sin costo alguno, cuantas disposiciones creyera necesarias para restablecer la paz, perturbada con las sublevaciones de Francisco Aguirre y Pedro Martínez en San Luis Potosí y de Trinidad García de la Cadena en Zacatecas.⁵²

Con estas facultades tan amplias, las leyes generaban la convicción de que a todo trance debían extirparse las sublevaciones. ¿Por qué se extrañaban los sublevados de esa cultura política? ¿Acaso el propio Trinidad García de la Cadena, meses atrás, ofreció sus fuerzas armadas al gobierno para atacar a los alzados de San Luis Potosí y, con el pretexto y necesidad de armarlas y sostenerlas, se apoderó de una conducta de particulares? Lo cierto es que al reprobar el gobierno ese acto, García de la Cadena se alzó contra aquél.⁵³

⁵¹ *Ibid.*, pp. 244-245.

⁵² *Ibid.*, p. 261.

⁵³ "Diligencias practicadas por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en averiguación de la responsabilidad que pueda resultar al jefe Supre-

Por mayoría de votos, la ley del 17 de enero de 1870 fue aprobada. Se dispuso la suspensión por seis meses de las garantías consignadas en los siguientes artículos de la Constitución: el libre tránsito (artículo 11); respeto a la propiedad privada excepto por causa de utilidad pública y previa indemnización (artículo 27), libertad de escritura e imprenta (artículo 7), prohibición de leyes privativas y tribunales especiales (artículo 13), término de tres días para dictar auto de formal prisión (artículo 19), sólo la autoridad judicial puede aplicar penas por lo que toca a delitos políticos (artículo 21), la de obligatoriedad de todo individuo a prestar trabajo personal en caso de interés público con una justa retribución (artículo 5), libertad de asociación y reunión (artículo 9), ser molestado en persona, domicilio y posesiones mediante un mandamiento de la autoridad competente (artículo 16) y el artículo 26 que permite a los militares exigir bagaje, alojamiento y servicios personales.⁵⁴

Por otro lado, ha de tomarse en cuenta que la división partidista liberal era tanto más marcada e irreconciliable cuanto que la provocaba esa adhesión sublimada a la causa propia que provocaba la guerra y el exacerbado sentido patriótico que se adjudicó a la paz y el orden público. Al estar encerrado cada grupo del partido, juaristas, porfiristas y lerdistas, en teoría, que eran o parecían ser irreconciliables, se fomentó la discordia por el poder central personificado en Juárez. De este modo, el presidente Juárez oscilaba entre la imagen mesiánica de la nación y el gran conspirador en contra de la libertad política y civil.

El papel que desempeñó el Poder Judicial en este proceso de relajamiento constitucional fue decisivo, pues le correspondía la interpretación general de las leyes excepcionales y su aplicación a los casos concretos, como el reclutamiento militar por leva que le sometieron por la vía del amparo, aunque algunos casos de matiz político, concretamente el pronunciamiento, se canalizaron a las fiscalías militares que actuarían con instancias representativas de ese poder.⁵⁵ La libertad del Poder Judicial terminaba cuando el Poder Ejecutivo, utilizando facultades extraordinarias, concedía la amnistía política

mo de Hacienda del Estado por la ocupación de la conducta de esta ciudad a principios de enero último por el gobernador Trinidad García de la Cadena", APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁵⁴ Daniel Cosío Villegas, *Op. Cit.*, pp. 264-266.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 354-356.

a los sublevados, guiado por el espíritu conciliador que la nación demandaba, como ya se ha dicho.

En este contexto de imposición de la ley y la coyuntura política que generó el pronunciamiento zacatecano, se estableció en Zacatecas una fiscalía militar para juzgar a los inculcados en el movimiento cadenista por el delito de rebelión. En términos formales, para llevar a cabo un juicio militar se requería de la organización de un tribunal militar, que estaría integrado por dos jurados militares: uno calificaría el hecho y otro aplicaría la pena; estaría compuesto de cinco capitanes y cinco oficiales generales; sus integrantes se sortearían delante del acusado y del defensor. La formación de la sumaria o averiguación estaba a cargo de la fiscalía militar. En esta instancia se asignaba un fiscal, un escribano y un defensor para el reo. Una vez concluido el sumario, el fiscal enviaba la confesión al jurado de hecho y, posteriormente, éste canalizaba los autos a otro jurado para que dictara la sentencia.⁵⁶

Este esquema jurídico era válido para una época de una normalidad relativa, pero, dadas las circunstancias, predominaba el conflicto, el uso de poderes extraordinarios, la supresión de garantías individuales y el goce de la amnistía. ¿Cómo se administró la justicia en este contexto histórico? ¿Cómo funcionó la fiscalía militar en Zacatecas?

Con motivo de la declaración del estado de sitio de la entidad zacatecana a principios de enero, y la amnistía que ofreció el gobernador Gabriel García Elías, a principios de marzo de 1870, se estableció una fiscalía militar en el Distrito de Zacatecas para juzgar a los sublevados cadenistas que se aprendieran por delito de rebelión. El coronel de caballería del ejército permanente, Mariano Díaz, fue nombrado fiscal militar en todas las causas criminales presentadas durante 1870.

El 25 abril de ese año, se inició el proceso de formación de pruebas del reo Edmundo Cazal, que estaba preso en la cárcel de la ciudad de Zacatecas y era acusado del delito de sublevación. En su primera declaración, el susodicho expuso ser casado, de 23 años de edad, soltero, oriundo de la ciudad de México y ex capitán del ejército nacional; su abogado defensor sería el coronel Manuel Rodríguez.

⁵⁶ La ley para organizar los tribunales militares databa de 1769. Esta ley estuvo vigente a partir del 20 de enero de 1869. BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No. 9, p. 1.

El fiscal lo exhortó a que dijera las circunstancias por las que permaneció en las fuerzas sublevadas. Éste contestó que era público y notorio que las fuerzas militares de la tercera división de San Luis Potosí se habían pronunciado por orden del general Pedro Martínez, en consecuencia, todos los oficiales y soldados —incluido él— mandados por el susodicho estaban obligados a obedecer sus órdenes. También era verdad que había pasado revista el mes de diciembre porque le fue comunicada la orden, por el general y todos los jefes de la fuerza.⁵⁷

Él no sabía que el pronunciarse era un delito contra el gobierno constitucional; asumió que las acciones emprendidas por el ejército convenían a la política del señor Lerdo. Cuando las fuerzas armadas tomaron el camino de Guadalajara, comprendió que estaba involucrado en un movimiento contra el Estado general. Como soldado sabía que no podía desertar. El despacho militar que acreditaba su condición castrense se le había extraviado a fines de diciembre de 1863; únicamente conservaba copia certificada del diploma otorgado por el supremo gobierno, por mérito y valor, durante la intervención francesa.⁵⁸

Por su parte, la fiscalía militar llamó a declarar al comandante Jesús Arteaga, que depuso que Cazal había municionado a 1,200 hombres por su cuenta. La declaración del teniente coronel Pedro Betancour fue igual a la de su antecesor. La lectura de estos autos enfurecieron a Cazal, que tachó tales declaraciones de injuriosas y por esa razón solicitó al fiscal militar un careo con los testigos, deponía a su defensor, y nombraba como abogado sustituto al comandante general Joaquín Pavia, para esclarecer su situación jurídica.⁵⁹

De nada sirvieron los autos girados por su defensor a la fiscalía militar. El 21 de junio, Mariano Díaz remitió a la comandancia

⁵⁷ "Sumario ilustrado contra los reos ex capitanes Edmundo Cazal y el subteniente José Navarro por el delito de sublevación", abril de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁵⁸ Ser poseedor de este documento no era cualquier cosa. El diploma, expedido por el presidente Benito Juárez en unión al Ministerio de Guerra, reconocía que estos soldados habían cooperado o salvado la independencia nacional. Por tal motivo, se reconocía su mérito y valor, pero también, una vez concluida la guerra, a los reconocidos se les preferiría para ocupar un cargo público. "Sumario ilustrado contra los reos ex capitán Edmundo Cazal y el subteniente José Navarro por el delito de sublevación", abril de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁵⁹ *Idem.*

militar de la ciudad de Zacatecas el sumario de Cazal para que fuera visto en jurado militar de hecho. El gobernador Gabriel García Elías, en calidad de promotor fiscal, recibió el sumario y lo envió al Juez de Distrito, Manuel G. Solana, por la sencilla razón de que en el estado no se había formado el jurado de hecho. Por lo tanto, el juez Solano sugirió al asesor militar ampliar las declaraciones de Cazal, explicitar si la detención del reo tuvo lugar en alguna acción militar o fuera de ella y anexar copia del acta de San Luis para corroborar si Cazal firmó el documento, porque con él inició el pronunciamiento.⁶⁰

García Elías recibió este dictamen y lo devolvió a la fiscalía militar. El 4 de julio, Cazal amplió su declaración. Su aprehensión fue de la siguiente manera: por orden del general Trinidad García de la Cadena, al llegar a Villanueva se instalaría con el parque de la tropa en una casa a las orillas de la población, pero la confusión que generó la cercanía de tropas federales propició que una mula saliera espantada, y él salió a buscarla. Justo en ese momento lo tomaron preso.⁶¹ El desahogo de las pruebas era lento y confuso e involucraba a los jueces de paz y al jefe político como veremos más adelante.

El 17 de agosto la situación de Cazal y todos los acusados del delito de rebelión cambió. Este día terminaba el estado de sitio de Zacatecas, en virtud de la instalación de la legislatura, conforme al artículo tercero del decreto de 20 de marzo último; en consecuencia, la investidura de comandante militar que detentaba el Ejecutivo del estado se derogaba. La única instancia para administrar la justicia era el Juzgado de Distrito. No obstante, el juez Solana señaló que el delito de rebelión estaba imbricado con asuntos civiles y, por lo tanto, estas causas eran mixtas. Además, los acusados pertenecían al ejército nacional, por lo que debían ser juzgados conforme a la ley de 20 de enero de 1869. El Juzgado se declaraba incompetente para conocer esas causas. El general de la 4ª División Militar, Donato Guerra, que estaba en la ciudad, debía consignar a los reos a la autoridad militar.⁶²

El general Donato Guerra expuso que el Juzgado de Distrito, con base en la ley de 6 de diciembre de 1856, estaba facultado para conocer los delitos de conspiración, no obstante el fuero de los procesados. Aunque el juzgado afirmó no conocer la ley citada por

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Idem.*

⁶² *Idem.*

Guerra, particularmente el artículo 61, prosiguió con las causas sumarias mixtas que se estaban desahogando en esos momentos.⁶³

A partir del 21 de septiembre, el juez del Juzgado de Distrito ordenó que se tomara la confesión con cargos de Cazal. En esta etapa del proceso judicial, el abogado defensor de Cazal era el licenciado Manuel R. Ibarrola, quién pidió la absolucón para el acusado. Los cargos imputados al detenido eran dos: adhesión al plan de San Luis y concurrencia a algunas luchas armadas y, por ende, el ataque a las instituciones legítimas de la nación. Afirmó que el acusado estaba libre de toda culpa por su condición militar, misma que fue probada por el diploma que extendió la Comisión de Guerra. ¿Podía un militar hacer uso de su voluntad, de su libertad? ¿Podía haber libertad individual en una corporación? Concluyó su arenga discursiva enfatizando que los verdaderos autores de la rebelión necesitaban que ésta fuera apoyada por el mayor número posible, por eso arrastraron a multitud de personas, por eso también era natural ver al revolucionario acompañado de un soldado. En última instancia, pedía que se sancionara a Cazal según la ley de amnistía, es decir, se terminara los procedimientos legales en contra del acusado.⁶⁴

El juzgado de Distrito no podía negar ese derecho político a Cazal, como tampoco se lo pudo negar a Refugio Medina. A fines de junio de ese año, en el proceso penal abierto contra Refugio Medina, hombre casado, vecino de la Estancia del Bordo, quien dijo que sólo acataba órdenes superiores de los militares Luis García Ugarte y Trinidad García de la Cadena y su amo Genaro García. Su participación antijuarista inició en San Luis Potosí; estuvo activo en el llano de Guadalajara conocido como Lo de Ovejo y en Villanueva, con el cargo de capitán. La persecución que realizaba sobre ellos el general juarista Sóstenes Rocha y el temor de correr con la misma suerte que las fuerzas de Luis García —ser aprehendido— lo hizo volver a su casa y dedicarse al comercio.⁶⁵

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ La aprehensión de la gavilla de Luis García fue publicada el 16 de abril de 1870 en el *Periódico Oficial*; se cita brevemente que fueron diez individuos los detenidos. Al ser detenido Refugio Medina portaba: 1 pistola, un rifle, un sable, una cartuchera, un polvorín, un fápalo, dos enaguas, un saco y dos medias piernas para montar. "Formación de causa a Refugio Medina en el pronunciamiento de 8 de enero último", junio de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

Esta confesión vertía variadas, contundentes y ambiguas noticias que se iban recibiendo en la fiscalía militar y anexando al sumario. El oficial Jesús Miranda, que detuvo a Medina, expuso que

(...) es público y notorio que Medina perteneció a las fuerzas sublevadas porque aún estaba amartelado en esta ciudad (...) mandando una guerrilla como comandante (...) sabe que después de la acción de Lo de Ovejo, formaba parte de la fuerza de don Luis García (...) respecto a su conducta nada sabe (...)⁶⁶

Por su parte, Genaro García, el patrón de Medina, contradujo parcialmente la declaración del acusado: "(...) lo vi hace un año (...) no fue dependiente de la hacienda de Trancoso (...) era vaquero (...) ha estado preso en Zacatecas por robo de reses (...) sólo sé de un levantamiento que cometió (...) lo que declaro es de pública voz y fama (...)"⁶⁷ Las relaciones laborales entre Medina y Genaro García ponían en duda los vínculos de fidelidad entre ambos y acotaban el carácter de bandido del primero por partida doble: por abigeato y sublevado.

En la jefatura política de Zacatecas se presentaron Zacarías Serrano, ex juez de paz, Cirilo Rodríguez y Andrés López, quienes unánimemente expresaron: "(...) Medina es de mala conducta y último andaba al frente de una gavilla de bandidos pero nada de lo dicho pueden probar por saberlo de manera vaga (...)"⁶⁸ Serrano, reiteradamente afirmaba que "(...) Medina era un bandido (...) había robado en la Laguna (...) acaudillaba una gavilla y le consta porque es público y notorio que Medina se mezcló con los sublevados (...) sabe que cometió otros robos con agravantes (...)"⁶⁹

Al finalizar el desahogo de pruebas, Refugio Medina fue acusado por el delito de rebelión, por haber desconocido el gobierno general de la República y demás autoridades legítimamente constituidas y haber participado en varias acciones militares. El abogado defensor de Medina precisaba que el único delito del acusado era haber firmado el documento que contenía los puntos del pronunciamiento emitido el 8 de enero. Medina no había sido el organiza-

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ *Idem.*

dor intelectual del movimiento, éste fue perpetrado por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad y la coalición de estados. Las acciones y comportamiento de Medina estaban inscritas en el marco de la obediencia: "(...) se sujetó a la autoridad legítima a la que debía obediencia como ciudadano y como habitante del estado (...) la posición que tenía en el ejército, no le permitía discutir las órdenes".⁷⁰

La situación jurídica de Medina era la misma que la de Edmundo Casal. Ambos eran militares y su participación en el movimiento político estaba mediada por la presencia de los caudillos locales.

El auto que da fe de la confesión con cargos de Gumersindo Muñiz, de 22 años, casado, hojalatero, residente de la ciudad capital, miembro de las fuerzas armadas desde 1863 a 1867 donde tuvo un papel destacado en el sitio de Puebla y Querétaro, esclarece cómo los caudillos obligaron a los soldados de la guardia nacional a participar con las armas en la sublevación. Muñiz puntualizó en su declaración que no participó voluntariamente en las fuerzas rebeldes como dice el sumario, sino que estuvo en ellas por coacción. En su caso, el coronel Luis García le hizo saber que "si se resistía por la fuerza le tendría que servir porque ésta era la obligación de la guardia nacional".⁷¹

Más allá de la coacción individual de los caudillos estaba la coacción institucional, es decir, la que emanó de la guardia nacional. Gumersindo aceptó su participación armada en acciones como la de Lo de Ovejo, aunque ya para esos momentos comprendía que los enfrentamientos militares eran parte de una sedición. Si bien también tuvo conocimiento de la amnistía que ofreció el comandante militar y gobernador García Elías, no desertó de las fuerzas sublevadas porque estaban en campaña y la desertión era un delito militar que se castigaba con la pena de muerte. Esto no significó que cancelara la idea de abandonar la rebelión. El momento idóneo para salirse de la insurrección fue cuando el ejército federal se atribuyó la victoria militar en dicho punto.⁷²

Esta actitud de no "mezclarse en cuestiones políticas" la hizo evidente cuando decidió trabajar pacíficamente y preparar su ma-

⁷⁰ *Idem*

⁷¹ "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁷² *Idem*

trimonio; más aún, cuando Trinidad García de la Cadena entró a Zacatecas no tomó ninguna parte ni se reunió con las fuerzas que mandaba. En todo caso, si no se presentó para recibir la amnistía fue porque apresaban a los militares que solicitaban el indulto. Esta versión de los hechos fue testimoniada por Bernardino Gutiérrez e incluso don Luis García. Los testimonios de un peluquero, dos artesanos y un comerciante fueron similares, todos sabían que “el reo no tenía intenciones de continuar en las fuerzas sublevadas”.⁷³

Todas estas declaraciones al parecer favorecían al procesado. Las acciones realizadas por Gumersindo no eran sus intenciones, que estaban inscritas en el marco de su vida privada —su matrimonio y su trabajo—; quería renunciar a los asuntos políticos. Tal vez no resultaron para él atractivas las prerrogativas que ofrecía el artículo 55 del reglamento para la conformación de la Guardia Nacional:

(...) ser preferido para toda colocación en cualquier empleo civil (...) ser premiado en los servicios que presten en campaña y condecorados extraordinariamente (...) obtener las remuneraciones que sean debidas al que se inutilice o perezca en la guerra (...)⁷⁴

Se desprenden de estas citas que el servicio militar como posibilidad política y laboral acercaba a los sectores populares con las élites, y que las relaciones de poder se daban en el plano de los vínculos institucionales y personales.

Aunadas a estas declaraciones estaban las de otros testigos que no referían intenciones sino que se reducían a constatar que “Gumersindo después del pronunciamiento salió con las fuerzas sublevadas”.⁷⁵ Este acusado dio muestra de cierta “resistencia” antes de adherirse a las fuerzas militares, pero otros no gozaron de esa oportunidad; por leva fueron primero parte de las fuerzas juaristas y después de una de las gavillas cadenistas.

⁷³ Pilar Gutiérrez, Marcial Ataide, Gertrudis Luján y Alejandro Piñón declararon unánimemente a favor de Gumersindo Muñiz. *Idem*.

⁷⁴ Decreto del 15 de febrero de 1868. BCEZ, *Colección de decretos y resoluciones*, p. 29.

⁷⁵ “Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación”, agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

Merced Esparza, artesano, junto con cuarenta hombres del rancho de Santa Rosa en Jalpa, fue incorporado por leva al movimiento antijuarista. El acusado declaraba que había participado en los acontecimientos de Lo de Ovejo, Villanueva y Juchipila desarrollados en febrero, marzo y abril, respectivamente. La pretensión de separarse de las fuerzas militares cadenistas fue referida de la siguiente manera: “acompañé a García de la Cadena seis u ocho días (...) éste no quería conceder la separación (...) estaba ya comprometido (...) no sabía que se cometía un delito (...)”⁷⁶ Además él había solicitado un indulto y se le estaba confundiendo con el bandido cuyo alias era *el Güero Paz*.⁷⁷

Las atenuantes para el caso eran que “(...) no estaba al tanto de las leyes que se habían dado por estar aislado hacía tiempo y retirado a la vida privada (...)”⁷⁸; la leva había sido realizada por el general Guadarrama, quien era parte de las fuerzas federales, por ende, perseguía a Trinidad García de la Cadena, que se desplazaba hacia San Luis Potosí. No obstante, al llegar a Jalpa, este general ya no era juarista sino cadenista, de ahí que fuese necesario que el general Donato Guerra persiguiera una nueva gavilla cadenista, la conformada por Guadarrama.⁷⁹

De nueva cuenta, un impresor, un comerciante y un labrador de Juchipila aclararon que el bandido con que se estaba confundiendo al procesado era originario de Tequila, Jalisco, y se llamaba Casimiro Paz; a ellos les constaba que la leva fue ejecutada por Guadarrama, pero desconocían el número de individuos reclutados por este mecanismo; la certeza que tenían de los hechos era porque la hacienda de su propiedad había servido de albergue a esa gavilla; no sabían si el reo se dio de alta como militar con motivo de la invitación de García de la Cadena.⁸⁰

Faltaban las declaraciones contrarias, que resultaron de gran trascendencia. El testimonio del jefe político de Jalpa y Juchipila, Pedro Flores, y Esiquio Silvia, ex juez de Acordada del rancho de las Sabinas de Jalpa, negaron que se hubiera realizado la solicitud del

⁷⁶ *Idem*.

⁷⁷ *Idem*.

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ Así lo refieren tres testigos de Guadalajara, Ignacio Gutiérrez Cortés, Marcelino Gómez Serrano y Fernando Rojas. *Idem*.

⁸⁰ *Idem*.

trámite de un indulto que presentó la señora Margarita Cervantes viuda de Esparza.⁸¹ Acusaron a Esparza de haber incendiado la casa conocida como "La Haciendita", del jefe político Brígido Rodríguez, quien se encontraba aún temeroso de ser nuevamente víctima de esa gavilla. Esto le permitía afirmar que "Merced es de conducta relajada, que pertenecía a las fuerzas de Guadarrama y García de la Cadena, a las que se había adherido el famoso bandido Zenón de Robles".⁸²

El incendio de una propiedad bien identificada sugiere un ajuste de cuentas. El jefe político de este partido, que representaba una "autoridad extrema",⁸³ tenía en sus haberes la fama de ser una de las autoridades que con más ahínco combatía el gavillerismo del estado y de su partido; informaba puntualmente de las medidas de policía operadas en su demarcación para asegurar que se mantuviera inalterable el orden y la seguridad pública.

Detrás de todas estas sumarias estaba explícito un conocimiento parcial de lo que eran los "asuntos de la política", también estaba implícita la construcción de las bases sociales y políticas de una gavilla. Una gavilla cadenista no sólo se integraba por azares del destino, alianzas políticas entre los caudillos o la cohesión de éstos en los sectores populares; también existía un "contrato laboral" en la guardia nacional, que mediaba las relaciones de obediencia de la tropa hacia los jefes militares. Este contrato definía a los militares como elementos que desempeñaban un empleo que los hacía parte

⁸¹ El declarante era el soldado Pablo García, quien había sido detenido por esa gavilla y obligado a dar información personal del jefe político Brígido Rodríguez. "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870. "Sumario instruido contra el reo Merced Esparza por sublevación contra el supremo gobierno, mayo de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁸² "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁸³ La manifestación de la violencia transita de acuerdo a la intensidad y la espontaneidad, extensión y localización, según sus objetivos de la rebelión a la insurrección o a la inversa, sin precisarse teóricamente los límites precisos entre ellas. La violencia siempre se dirige hacia alguien o algo; esta violencia tiende a la agresión o destrucción real o simbólica, de ahí que se reconozca al receptor de ella y se ejecute. En el proceso de reconocer y dirigir esta el representante de la "autoridad extrema". William Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, pp. 172-180.

de una institución del Estado, de un partidismo político que recaía en la figura del caudillo y, paradójicamente, de una relación personal estrecha y cercana. Se volvía una constante afirmar la adhesión a lo político. Ismael Rodríguez expuso:

(...) sí me incorporé a las fuerzas de la guardia nacional donde era teniente (...) pero fui solicitado por don Mariano García de la Cadena (...) creía que se trataba de combatir a los pronunciados en San Luis Potosí (...) no pudiendo separarme inmediatamente porque me lo impedía el empleo que desempeñaba de teniente (...)⁸⁴

En efecto, los caudillos regionales eran mencionados como intermedios para el reclutamiento de ciertos individuos conocidos por su experiencia militar y por su lealtad personal porque la pertenencia a la guardia nacional evidenciaba una hegemonía, una dirección política e ideológica. La hegemonía expresada contenía un alto grado de "predominio ideológico de las clases dominantes en la vida social, sobre las subordinadas",⁸⁵ pero también es verdad que la hegemonía "aparece cuando los conflictos por el poder y el sentido giran en torno a cuestiones compartidas".⁸⁶

Los deseos e intenciones individuales que se subordinaron, matizaron esa realidad de lo político; este contrato confería autoridad militar en sentido vertical, personal y colectivo de tal forma que las gavillas de Trinidad García de la Cadena eran el producto y saldo del pronunciamiento acontecido el 8 de enero de 1870.

⁸⁴ En esta sumaria se incorpora a Ismael Delgado, Merced Esparza, Refugio Medina, Jesús Aréchiga, Prudenciano López, Juan Rodríguez, Ignacio López, Edmundo Corral y José Navarro. "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁸⁵ Esta ideología, en términos Gramscianos, formaba parte del proceso hegemónico, cuyo predominio ideológico de valores y normas burguesas predominante, subordinadas, implicaba un cierto modo de vida y pensamiento sobre las clases en la que un concepto de realidad ha sido difundido por toda la sociedad en todas sus manifestaciones institucionales y privadas, permeando todo gusto, moralidad, costumbres, principios religiosos y políticos, y todas las relaciones sociales, particularmente en sus connotaciones intelectuales y morales. Martín Carnoy, *El Estado y la teoría política*, Ed. Alianza, México, 1993, pp. 88-91.

⁸⁶ John Tutino, *Op. cit.* p. 553.

LOS OFICIALES "SUELTOS" Y LAS GAVILLAS DE BANDIDOS

Se suman a la heterogénea composición de las gavillas cadenistas los oficiales "suelos" o "dispersos", hombres que, temerosos de ser confundidos por los hacendados como simples bandidos, es decir, sin bandera política, se adhirieron a la causa del *Plan Regenerador*. Edmundo Cazal, por ejemplo, trató de separarse del empleo de capitán de auxiliares cuando andaba por Juchipila pero: "(...) no pude verificar la separación por no conocer aquellos terrenos y por el temor de la persecución que se hacía en ellas aún por los rancheros, a todos los dispersos."⁸⁷

El propio Refugio Medina argumentó que en un momento de su vida militar fue un oficial suelto, y que no era el único, muchos como él por haber desertado se veían en la disyuntiva de ser acusados de rateros por los testigos que se estaban presentado ante la fiscalía, pero: "no niega ser ladrón solo que iba acompañando a don Luis García en la clase de capitán como andaban otros oficiales suelos (...)"⁸⁸ Los oficiales dispersos no tenían el liderazgo social y político suficiente para conformar una gavilla ni recursos materiales y humanos para sostenerla, movilizarla, dispersarla y reorganizarla cuando fuese necesario.

Donato Guerra, desde Tabasco, narraba su incapacidad para detener a los miembros de una gavilla cadenista por el hecho de que desafortunadamente no sólo eran esas gavillas las que operaban en esos momentos en el país. En San Luis Potosí las gavillas de Aguirre

reclamaban su presencia, de tal manera que había intentado en ese lugar la aprehensión de Antonio Márquez y la gavilla que lo acompañaba. Mientras, en territorio zacatecano, cinco oficiales suelos asaltaron a siete arrieros que se dirigían a la hacienda de "La Angostura", de Tlaltenango, robándoles los víveres: "Los ladrones venían armados de mosquetes y espadas (...) trabaron una reñida lucha con los arrieros (...) se dio muerte a puñaladas a tres de los bandidos (...) todos ellos pertenecían a las fuerzas de García de la Cadena (...)"⁸⁹

Ser un oficial suelto mantenía implícito el juego de dos tipos de gavillerismo: el social y el político. Realizar ciertas acciones delictivas como oficial suelto era andar en la búsqueda de esos intereses propios, donde "la rebelión fue la oportunidad individual de cada uno de los actores",⁹⁰ sin importar si estaban luchando por el nuevo orden juarista nacional o el cadenista local, pero paradójicamente también significó acatar una autoridad.

Si de gavillas se trataba, las encabezadas por Jesús Aréchiga no tuvieron inconveniente para participar en las cuestiones políticas, como parte del contingente armado calificado por las autoridades de cadenistas, sublevados y bandidos. El sumario instruido contra Aréchiga por el delito de complicidad con los sublevados, a fines de junio de 1870, ilustra los mecanismos que articularon las gavillas a su mando.

Aréchiga expuso en su primera declaración ser un hombre casado, de oficio labrador y dado de alta en la fuerza seguridad pública de la villa de Jalpa, de la que era oriundo. Demostró que no firmó el acta del 8 de enero porque estaba ausente de la ciudad y que a lo más había participado en la acción militar de Lo de Oveja y Juchipila. El incendio de la Haciendita había sido perpetrado por Zenón Robles. El cargo de teniente coronel que de la guardia nacional poseía se lo había concedido García de la Cadena desde el tiempo de la Intervención. En consecuencia, su participación en las acciones militares no fue un acto voluntario, estaba inscrita en el marco de la disciplina castrense.⁹¹

⁸⁷ "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁸⁸ El ex jefe político de Ojocaliente en esta sumaria contra Refugio Medina expuso con detalle las acciones de bandidaje cometidas en diferentes puntos; por ejemplo, en Laguna de las Cruces, en la casa de Salinas, a inmediaciones del rancho del Barril y el Tigrillo con la agravante de acaudillar una gavilla. *Idem.*

⁸⁹ BCEZ, *Periódico Oficial*, junio de 1870, tomo I, No. 34, p. 3.

⁹⁰ Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986, p. 9.

⁹¹ "Sumaria instruida contra Jesús Aréchiga por el delito de complicidad con los sublevados de enero último", julio de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

No resultó novedosa para el fiscal Mariano Díaz esta declaración. La novedad estribó en que el abogado de Aréchiga, el licenciado Apolonio García de la Cadena, pidió que se esclareciera la diferencia entre el delito de sublevación y el delito de complicidad en dicha sublevación. Situación que poco a poco mostró la fama de bandido de su defendido.

El comandante militar Donato Guerra declaró que Jesús Aréchiga era jefe de la gavilla armada que había llevado a cabo el asalto a la hacienda de San Andrés. De esta gavilla, los bandidos Nazario e Ignacio Quezada estaban identificados plenamente por los jueces de paz de Jalpa y Juchipila. Esta acusación gozaba de fundamentos, los jueces practicaron los sumarios pertinentes, que arrojaron como resultado que los Quezada eran parte de la gavilla encabezada por Aréchiga.⁹²

A decir de Victoriano Estrada y Agustín Serrano, ex jueces del Juzgado de Primera Instancia de Juchipila, los Quezada pertenecían a la gavilla de Aréchiga; por autos que obraban en el juzgado esos bandidos declararon que por órdenes de él habían recogido caballos, armas y demás objetos de guerra para formar una gavilla a fin de mantener la revolución contra el "imperio". Estaban ciertos de que los bandidos que pasaron a San Andrés estaban bajo las órdenes del bandido Refugio González. El problema del gavillerismo era más complejo. Las fuerzas armadas del ejército federal provocaron la división de la gavilla del referido Aréchiga, que ahora estaba dispersa en los ranchos. Pero eso no era lo peor, sino que cada partida de la gavilla cobraba una contribución de 500 pesos en los ranchos de la municipalidad de Jalpa.⁹³

Al profundizar en la investigación sumaria contra Aréchiga, se supo que las gavillas armadas al mando de Nicanor, Atanasio y Catarino Cortés, Crispín Mota, Remigio Espinosa, Brígido, Pablo y Juan de Robles, Albino Romero, alias *el Camujo*, Refugio González, Teodoro Ruiz, Pablo Flores y otros, obedecían órdenes suyas para robar y plagiar los ranchos de las intermediaciones. La fama pública señalaba que estos bandidos no se andaban con rodeos, por eso las

⁹² "Sumaria instruida contra Jesús Aréchiga por el delito de complicidad con los sublevados de enero último", julio de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

⁹³ *Idem.*

autoridades habían pasado por las armas a varios de ellos.⁹⁴

Estas pruebas no esclarecieron el delito de complicidad en la sublevación. Mostraron la complicidad de Aréchiga en los delitos de robo y plagio. El licenciado Apolonio García de la Cadena, pidió la formación de nuevas pruebas que versaran en torno a los servicios militares prestados a la nación por su defendido. Acudieron a rendir declaración los jefes políticos, Jesús Sánchez Román, Brígido Rodríguez y Guadalupe González. Ellos afirmaron que Aréchiga destacó como militar durante los enfrentamientos que sostuvo el ejército nacional contra las fuerzas armadas de los conservadores imperialistas; dicha participación provocó que su familia fuera perseguida por algún tiempo.⁹⁵

Aunque los sumarios instruidos por la fiscalía se interrumpieron el 17 de agosto cuando se levantó el estado de sitio en Zacatecas, y aunque el ejercicio de la administración de la justicia tomó otro cariz, estos procesos no quedaron sin resolución. Si bien se dieron ciertas irregularidades, como el registro de las filiaciones de los acusados en tiempo y forma, el 12 de septiembre de 1870 los acusados escogieron, de la lista de abogados que les ofreció el Juzgado de Distrito, el defensor que atendería su causa en el dicho juzgado. Los abogados disponibles fueron Francisco G. Piñera, Francisco J. Parra, Apolonio García de la Cadena, Luciano Cuevas, Agustín López de Nava, Eduardo Pankhurst, Atanasio Muñama, Cenobio Delgado y Faustino Michel.⁹⁶

Felizmente para los acusados por el delito de sublevación, la ley de amnistía que ofreció Benito Juárez el 4 de octubre se aplicó en Zacatecas. Con base en esta ley de amnistía, el juez de Distrito Manuel G. Solana ordenó la libertad inmediata de los procesados, que se recogieran los cuadernos de los sumarios a los defensores y se archivaran.

⁹⁴ *Idem*

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

LA AMNISTÍA: NEGOCIACIÓN POLÍTICA

DE LA PENA DE MUERTE

El control del gavillerismo zacatecano, expresión del desorden que los bandidos, las gavillas y los caudillos locales propiciaron durante la coyuntura política de 1870, se llevó a cabo mediante la pena de muerte o la amnistía. Ambas fueron estrategias lícitas desde el ámbito jurídico y político, propias del ejercicio de dominación estatal para mantener el orden social. Estas sentencias eran dictadas por los tribunales ordinarios y los tribunales militares después de un complejo proceso sumario. El proceso de averiguación debía desarrollarse en quince días. En caso contrario, se notificaba al Supremo Tribunal detalladamente de los motivos que hubiesen impedido el cabal cumplimiento del proceso. Un robo simple era el que se cometía sin violencia, asalto, rotura de cerraduras o escalamiento, y donde no había abuso de confianza; se imponía una pena de uno a tres años de presidio; si el robo era de animales o muebles de campo, la pena oscilaría entre cuatro y diez años de presidio.⁹⁷

La pena de muerte se aplicaba a los individuos que habían cometido el robo con agravantes como el abuso de confianza, la violencia, el asalto, la rotura de cerraduras, también cuando se golpeaba, hería, mataba e incendiaba, plagiaba o violentaba a un mujer, o simplemente si se realizaba en cuadrilla —conjunto de tres o más personas— ya fuese en las poblaciones o fuera de ellas. La ejecución se llevaba a cabo a las orillas de las poblaciones en que hubiesen cometido sus fechorías. Ambos castigos se hacían extensivos a los cómplices, receptores o encubridores del hecho delictivo. La defensa de los reos se hacía verbalmente dentro de los tres días, cuando mu-

⁹⁷ Decreto 8, Ley para juzgar y castigar el delito de robo en el estado, 23 de diciembre de 1867. BCEZ, *Colección de decretos y resoluciones*.

cho, de tomada la confesión de los cargos. Se podía, si lo solicitaba el sentenciado, conceder la gracia del sacramento de la confesión.⁹⁸

Negociar la pena de muerte significó la mayor de las ganancias para los sublevados antijuaristas. Tomar la decisión de ser amnistiado significaba dejar de ser calificado de bandido o gavillero y pasar a ser parte de las fuerzas militares juaristas, lo cual significaba una traición ideológica. Ismael Delgado, acusado de gavillero cadenista dijo: "Si no cumplí con el decreto del primero de marzo fue por el temor de que me llevaran a San Luis como sucedió con los que lo hicieron."⁹⁹

San Luis Potosí, según las especulaciones del gobierno central y local, era el único lugar que podía señalarse como saldo del pronunciamiento zacatecano, tras la derrota en territorio jalisciense en febrero, en la famosa batalla de Lo de Ovejo, la significativa desarticulación que suponía la retirada de Trinidad García de la Cadena al vecino estado de Nayarit y la movilización de gavillas cadenistas a Juchipila, municipio de Zacatecas. Además, el desorden en el estado de San Luis se reducía a la capital. Por ende, el optimismo se evidenció bajo el siguiente tenor: "No entendemos que dure mucho la persecución de las gavillas de Michoacán (...) Jalisco se encuentra completamente pacificado (...) pronto anunciaremos lo mismo en Michoacán."¹⁰⁰

En todos los procesos sumarios, no haber acatado esta amnistía se convirtió en una agravante. La amnistía articulada en nueve artículos se dirigía a todos aquellos que, con el pronunciamiento del 8 de enero de 1870, habían turbado la paz de la República. Implícitamente anunciaba y justificaba el deber del gobierno: cumplir las leyes.¹⁰¹ Parecía sugerirse que a casi tres meses de distancia del pronunciamiento y la desarticulación de los estados confederados por las derrotas que el gobierno federal acertaba a las fuerzas armadas, la rebelión carecía de sentido y, aún más, la insurrección en la que estaban involucrados los estados de Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí y Zacatecas ya no era tal. Independientemente de los fines implícitos

⁹⁸ *Idem*.

⁹⁹ "Criminal contra Gumersindo Muñiz y socios por el delito de sublevación", agosto de 1870, APJFEZ, Sección, Juzgado Primero de Distrito, Serie, Penal, Caja, 1.

¹⁰⁰ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No. 10, p. 3.

¹⁰¹ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No. 7, p. 4.

que tuviera esta estrategia, la crítica, a un día de su promulgación, se apreciaba como una errata, más que un acierto:

(...) el sistema de indulgencias que el gobierno se había propuesto observar (...) no ha producido sino abusos escandalosos de parte de los delincuentes, y no los saludables resultados de sumisión y arrepentimiento que el mismo gobierno creía lograr.¹⁰²

El abuso escandaloso era la movilización y la unión de ciertas gavillas que provocaron el trastorno público de pueblos considerados "pacíficos y laboriosos" en el sur del estado, es decir, el partido político de Juchipila y todas sus municipalidades. Lo cierto era que las gavillas cadenistas se habían articulado en un pronunciamiento, dando pie a una rebelión que tuvo como fracaso en sus haberes el proyecto de consolidarse como una insurrección de corte nacional. Ello, no obstante, no significaba que no pudiera suscitarse una insurrección de corte interregional en la que no sólo participaran caudillos locales sino se inscribieran otros caudillos y otros bandidos:

(...) hoy los que llevan la bandera de la rebelión a los pueblos pacíficos y laboriosos del sur del estado (...) son hombres sin honor, que sacrifican al pueblo para elevarse, son los hombres que la sociedad rechaza (...) su bandera, si así puede llamarse al pillaje, es la misma de sus compañeros Negrete el plagiario, Jesús Sosa y Mariano Pitz, bandidos de profesión (...)¹⁰³

Estos comentarios en torno a lo político no buscaban diferenciar a los bandidos; pugnaban por la cancelación de la amnistía y la aplicación de la pena de muerte sin distinciones. La presión tuvo efecto, pues en marzo de 1870 las gavillas cadenistas perderían hombres, armas y caballos.

Luis García, José García, Julián Montes, Aniceto Aguilera, Sixto Romero, José María Rosales, Juan López, Rafael Carvajal y Ángel Escobar fueron detenidos en el rancho de "La Dulce" de Fresnillo por un piquete de la Acordada del lugar y remitidos a prisión.

¹⁰² BCEZ, *Ibid.*, p. 2.

¹⁰³ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No.10, p. 1.

Su arresto potenciaba la disolución del resto de la banda.¹⁰⁴ Se desconoce el destino final de estos prisioneros, aunque es posible que se les haya estimulado a participar del beneficio de la amnistía, pues no se hizo público su proceso sumario ni su ejecución, como fue el caso de la gavilla de Mariano García de la Cadena en Villanueva.

Mariano García de la Cadena y cinco de sus veinte seguidores en esos momentos tuvieron que afrontar una sumaria verbal y la sentencia a la pena capital. Refugio Robles tenía 40 años, casado, Labrador; Víctor Miranda de 50 años, casado, Labrador; Ventura Viramontes, 40 años, casado, militar y Agatón Márquez, 54 años, casado, Labrador. Los jurados de la sumaria que se constituyeron como el tribunal para esos juicios fueron Refugio Robles, Agatón Márquez, Víctor Miranda y Ventura Viramontes sin ser militares, hecho que no se apegaba a un proceso militar sino de la autonomía jurídica tradicional propia de la Acordada durante el periodo Colonial.

Paradójicamente, ellos fueron los representantes del jurado de hecho y derecho, pero el hecho o delito nunca se investigó en apariencia; ya estaba definido por la flagrancia al momento de ser aprehendidos. La acusación fue por el delito de salteadores en cuadrilla y despoblado, que penalmente estaba inscrito en la ley para castigar el robo, y sus acciones correspondían a los bandidos.¹⁰⁵

Joaquín Macías, de 24 años de edad, soltero, natural de la ciudad de Zacatecas y jornalero se limitó a decir que "acompañaba a su amo don Antonio Mercado quien es uno de los quince o veinte hombres armados que acompañan a don Mariano García de la Cadena (...)"¹⁰⁶ Mariano García de la Cadena y sus gavillas eran los que sostenían la insurrección de Juchipila desde marzo, porque resultaba preciso que se señalara el motivo o los motivos de la movilización de la gavilla o las gavillas. El mismo acusado mencionó lacónicamente dos motivos: "(...) andaban huyendo del supremo gobierno y se reunirían con don Trinidad en su hacienda, ubicada en Villanueva."¹⁰⁷

Froilán Mota, de 42 años de edad, Labrador de la hacienda de Trinidad García de la Cadena obedecía órdenes de su patrón. Él no había orquestado ninguna reunión ni se sentía perseguido pues nunca había salido de ese lugar. Comprendía que un salteador co-

¹⁰⁴ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No.19, p. 4.

¹⁰⁵ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No. 56, p. 3.

¹⁰⁶ BCEZ, *Periódico Oficial*, marzo de 1870, Tomo I, No. 55, p. 3.

¹⁰⁷ *Idem.*

metía un delito perjudicando a alguien. Él se sentía orgulloso de su buena crianza y nunca renegó de su humilde oficio.¹⁰⁸ El destino de estos hombres estaba en manos de su "dueño". Así, la "acostumbrada obediencia del peón a la autoridad, sobre todo a la persona que lo premiaba o castigaba",¹⁰⁹ mantenía su arraigo en las últimas décadas del siglo XIX.

Podemos conjeturar que las bases sociales de estas gavillas eran los labradores dependientes de las haciendas, cuyos propietarios eran hombres prominentes en la política local y nacional; una gavilla estaba integrada por veinte miembros, misma que podía configurar una partida de hombres.

Poco a poco las autoridades zacatecanas tuvieron la oportunidad de saber el *modus operandi* de las gavillas cadenistas. La detención de Marcos Vallarta, de 35 años, soltero, natural de Guadalajara, filarmónico, que participó en los asaltos de Villanueva y Juchipila, acontecidos el marzo y abril de ese año, respectivamente, había sido parte de una de las gavillas cadenistas hasta el mes de agosto y durante un mes anduvo en calidad de militar disperso.¹¹⁰

El acusado daba cuenta en septiembre de que "las partidas de Refugio Pérez, Refugio de Ávila y Zenón de Robles están a las órdenes de don Mariano García de la Cadena (...) él así lo supo por las partes que llegaban de esas gavillas fraccionadas".¹¹¹ No había duda. Los bandoleros de las gavillas cadenistas se conocían entre sí, estaban al tanto de los vaivenes de los acontecimientos políticos; evidenciaban la organización de los hombres de la gavilla en partidas, del orden jerárquico entre ellos y la causa política que perseguían.

De ahí que, Antonio Mercado, de 35 años de edad, casado, natural de Juchipila y de oficio carpintero reiteradas veces dijera que "Mariano García de la Cadena reunió hombres y los armó (...) las partidas anduvieron con García de la Cadena hasta el mes de junio, en el que un día les dijo que se disolvieran, que él los llamaría

¹⁰⁸ *Idem.*

¹⁰⁹ El ejército en su diversidad de intereses contribuía a mantener el regionalismo y el separatismo respecto del poder central. También desligaba a los individuos de sus tradiciones, compactas y resistentes, que oponían una barrera enorme para la formación nacional. Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986, p. 56.

¹¹⁰ BCEZ, *Periódico Oficial*, Agosto de 1870, Tomo I, No. 55, p. 3.

¹¹¹ *Idem.*

en mejores tiempos".¹¹² Los hermanos García de la Cadena fungían como caudillos, dirigían las partidas de hombres y sostenían el móvil político, aunque los integrantes de las gavillas podían asumir o desconocer el cariz político del movimiento general.

En efecto, Camilo Redín, de 30 años de edad, natural de la Villa del Refugio (hoy Tabasco), con oficio de jabonero, aclaraba que "La gavilla la encabezaba don Trinidad (...) pero Refugio Pérez nunca estuvo a las órdenes de nadie, y que sólo se reunió con don Mariano para dar el asalto de Juchipila (...) éste tenía sus propios hombres, que obedecían únicamente sus mandatos".¹¹³

La postura de Mariano García de la Cadena, de 40 años, casado, labrador y natural de Villa del Refugio, denunciaba la manipulación y desprestigio que habían hecho las autoridades del pronunciamiento del 8 de enero, al grado de calificar de acto vandálico el movimiento revolucionario que se legitimó por el Congreso y por la participación de otras entidades de la República, y de bandidos a sus participantes. Continuaba afirmando que, si el proceso político en que estaba inmerso el país era público y notorio, por qué se desconocía su caudillismo político al momento del juicio militar.¹¹⁴

¿En qué momento se había suscitado el cambio? Para Mariano García de la Cadena, las gavillas con un partidismo político continuaban siendo tales. Para las autoridades locales y centrales, el caudillismo y el antijuarismo estaban desgastados por el fracaso de la confederación de estados, por la aceptación de la amnistía, por la aprehensión de algunos gavilleros o partidas de las gavillas cadenistas y por la aplicación de la pena capital sobre algunos de estos detenidos.

Esta parte objetiva no figuraba para Mariano García de la Cadena. Desde su particular punto de vista, el caudillismo de su hermano -Trinidad, aún no estando entre ellos- persistía, pues aún militaban con esa bandera política.¹¹⁵ Entonces, con dolo, el tribunal militar y las autoridades locales los estaban degradando, al calificarlos de salteadores y plagiarios, porque una cosa era organizarse con una bandera política y otra organizar una gavilla de bandoleros de camino real:

¹¹² *Idem.*

¹¹³ *Ibid.*, p. 4

¹¹⁴ BCEZ, *Periódico Oficial*, agosto de 1870, Tomo I, No. 56, p. 3.

¹¹⁵ *Idem.*

(...) todos los casos al presente siempre se han considerado como movimientos revolucionarios o conspiraciones (...) sumamente deshonroso es para el país y para el partido liberal a que pertenecemos, el paralelo que se pone a la hoja de nuestros pequeños servicios con la sentencia degradante de bandido (...)¹¹⁶

Dos cosas eran claras: no era válido confundir un movimiento político con un delito ordinario, como tampoco lo era desconocer los principios del liberalismo. La madurez política se adquiría en la marcha, no con manchas. Manchar la trayectoria militar con el calificativo de bandido no era propio de estados civilizados, ni pertinente. De ahí que se apelara a la impresión que provocaría la publicación de tal sentencia:

¿Qué dirá el mundo y los enemigos de nuestras actuales instituciones cuando vean el acto que deba publicarse? Que unos bandidos desempeñaron puestos públicos de importancia en uno de los Estados de la Confederación Mexicana (...) dirán señor que el estado de Zacatecas se compone de bandidos o idiotas.¹¹⁷

Ni de bandidos ni de idiotas podía estar integrado un gobierno, por muy regional que éste fuese. Un caso no sería tomado como la excepción sino como el común denominador, como la muestra del ejercicio inmaduro de la política del país. Trasladar el problema de lo particular a lo general culminaría en el uso de la figura de Francisco García Salinas, padre del gobernador en turno, Gabriel García, como baluarte de la libertad en Zacatecas: "(...) la patria de don Francisco García siempre la han formado hombres libres e independientes (...)"¹¹⁸ Con este último discurso, Mariano García como militar y político no logró sensibilizar posturas ideológicas ni jurídicas, así que no estaba por demás señalar que al menos moriría con la certeza de que "nunca se nos probará que las cosas que ocupamos las aprovechamos en nuestro beneficio particular, ni las hicimos de nuestra propiedad (...) que es lo que hacen los bandidos."¹¹⁹

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ *Idem.*

¹¹⁸ *Idem.*

¹¹⁹ *Idem.*

No estaba por demás ayudarle al gobierno a distinguir a los bandidos reales. Para el caso, se cuestionaba la diferencia o vínculos de tres conocidos y famosos bandidos: Refugio Pérez, Zenón de Robles y Refugio de Ávila, integrantes de las gavillas cadenistas. Mariano García de la Cadena señalaba a este respecto que "Refugio Pérez y Zenón de Robles se separaron después del asalto de Juchipila, que Ávila era asistente de Pérez, y que éste se separó (...) porque no había dinero, y Robles porque salió herido."¹²⁰

Si bien el interés de las autoridades era acabar con el bandolerismo en Zacatecas, las acciones estaban encaminadas a diezmar a los caudillos, gavillas y bandidos con bandera política. La sentencia para la gavilla de Mariano García de la Cadena fue la pena capital. Se ejecutaron por fusilamiento y expusieron las cabezas de seis bandidos: Mariano García de la Cadena, Camilo Redín, Antonio Mercado, Marcos Vallarta, Froilán Mota y Joaquín Macías.

La gavilla de Refugio Ávila continuaba con sus fechorías. Una de sus operaciones fue referida por el destacamento de El Planteado, en la zona de Tabasco, de la siguiente manera:

Ocho bandidos a las órdenes de Refugio de Ávila, pertenecientes a la gavilla del famoso Refugio Pérez, asaltaron el rancho de los Sandoval (...), por lo fragoso del terreno, habiendo logrado sólo la captura de los famosos bandidos y azotes de estos pueblos, Hipólito Rosales y Pablo de la Torre, los que se escaparon (...) dejando en nuestro poder ocho caballos, siete sillas, dos carabinas *charps*, tres sables, un pantalón y chaquetas de paño colorado, una cartuchera con veinte tiros de rifle de a doce y doce tiros de *charps* (...)¹²¹

Refugio de Ávila, Refugio Pérez, Hipólito Rosales y Pablo de la Torre sólo bandidos eran y en el camino andaban sino que, en Villanueva, Antonio Ramírez y Antonio Ruiz hicieron acto de presencia con el robo a unos arrieros, pero con mala suerte. Fueron aprehendidos y reconocidos por las víctimas como los autores del robo con asalto, con las agravantes de haberse ejecutado en despoblado y en cuadrilla. Se aplicó la pena capital; se ejecutó a Ramírez y Ruiz delató a su gavilla, al señalar el nombre del dirigente de la misma, Calixto

¹²⁰ *Ibid.*, p. 2.

¹²¹ BCEZ, *Periódico Oficial*, julio 1870, Tomo I, No. 48, p. 3.

Pérez.¹²² Sin lugar a dudas, la gavilla de dicho cabecilla había perdido definitivamente a uno de sus integrantes y quizá temporalmente a otro de ellos. Tal era la forma como se difundía y reproducía la existencia de las gavillas y sus famosos bandidos, sus formas de operar y los problemas que tenían que enfrentar en su lucha permanente con el Estado y la propia sociedad cada vez más moderna.

¹²² BCEZ, *Periódico Oficial*, noviembre de 1870, Tomo I, No. 82, p. 1.

CONCLUSIONES

ERradicar el bandolerismo que operaba en territorio zacatecano, después del pronunciamiento del 8 de enero de 1870, fue una de las prioridades de gobierno central y estatal. También presentó una coyuntura para que las disputas por el poder mediante la vía de la violencia y los mecanismos implementados para establecer el nuevo orden político, mostraran los conflictos existentes entre la élite, los grupos populares y las instituciones políticas.

Los poderes extraordinarios conferidos al presidente Juárez permitieron el ejercicio de un gobierno central fuerte que contó con el respaldo de las fuerzas armadas federales y un cuerpo de leyes en materia criminal para negociar, subordinar y descalificar las acciones políticas regionales. La transición al nuevo orden político mexicano apuntaba a la eficacia política del poder central, abandonando con ello la interpretación ortodoxa constitucional en la búsqueda de una reformulación del papel político de la misma. Se afirmaba entonces que el poder centralizado era el camino al triunfo político.

El espíritu de colaboración entre los jueces de paz, los jefes políticos, los juzgados de primera instancia, el juzgado de distrito, la fiscalía militar y el comandante militar de Zacatecas no fueron suficientes para castigar el delito de sublevación. Los vacíos institucionales, la naturaleza mixta de las causas judiciales y las facultades extraordinarias que se atribuyó el Poder Ejecutivo coartaron el papel del Poder Judicial: impartir la justicia.

A una fracción de la sociedad política, el término "bandido" fue de gran utilidad, dada la amplitud de su idea: abarcaba desde el criminal común hasta el arribista faccioso y alcanzaba al revolucionario serio; ello pese a que en la ley escrita no se registraba una figura específica para castigar a un bandido con bandera política. En la práctica, el Estado utilizó la categoría de bandido para minar activi-

dades que le fueron adversas, destacando aquellas que asumieron un carácter político, como los pronunciamientos, para crear una atmósfera de incertidumbre en torno a la legitimidad de las mismas.

De este modo, el bandolerismo encabezado por Trinidad García de la Cadena y secundado por la colación de estados se volvió factor antagónico de la paz, el progreso y la civilización. Sin embargo, este movimiento político evidenció que la dirección política podía estar en manos del gobierno central, no así la hegemonía. Ésta se compartía y negociaba con los gobiernos regionales que articulaban los caudillos, las fuerzas armadas locales y diferentes sectores sociales. La Guardia Nacional concentraba el poder en las regiones y principalmente en las personas de los oficiales militares, desarrollándose las lealtades hacia los caudillos.

Los bandidos, las gavillas y sus cabecillas se convirtieron en el catalizador que hizo visible las formas de distribución del poder, las diferentes estrategias para mantenerlo y sus límites, así como el motivo para la práctica de un nuevo liberalismo y federalismo en México

El gran reto para el gobernador Gabriel García Elías era introducir la modernidad en el Estado para extirpar el bandolerismo. No obstante, el panorama zacatecano descrito en 1868 era poco halagüeño. La agricultura era una actividad poco productiva desde hacía cuarenta años, por el uso de instrumentos de labranza rudimentarios, como el arado, que únicamente había sustituido las mulas por bueyes; además se carecía de infraestructura para llevar a cabo el riego de tierras y, frecuentemente, las autoridades se veían obligadas a comprar maíz en los estados vecinos, a precios elevados. Las soluciones para el agro estatal estaban encaminadas a la tecnificación, la difusión de nuevos conocimientos agrícolas para aprovechar los terrenos incultos y la división de la propiedad en donde cómodamente pudiera hacerse.¹²³

Necesitaba estimularse de manera paralela la actividad ganadera y la producción minera de Fresnillo, Sombrerete, Chalchihuites, Nieves y Mazapil aunque estuvieran sumergidos en cierto desmerecimiento. Al parecer, el sector productivo más abatido era el de la industria en el estado, pues en vez de aumentar disminuían la escasa producción artesanal y en menor medida manufacturera.

¹²³ BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, Tomo IV, enero de 1868, No. 197. pp. 1-2.

Se señalaba dicho atraso al reconocer en el pasado ciertos giros que servían de indicadores de crecimiento. Cuarenta años atrás, en Tlaltenango se fabricaba mucha manta, "zagalejos" (tejidos de lana ordinarios) y hacía mucho menos tiempo, se elaboraban casimires y paños excelentes en la fábrica de la Zacatecana. Había otros ramos industriales como la litografía e imprentas, "encurtiduría", jabonería, fabricación de ixtle, sombrererías, talabarterías y destiladoras de maguey; en Villa de Cos existía la industria de sal; en Fresnillo una fábrica de sulfato de cobre; cerca de Zacatecas fábricas de pólvora, entre otras pequeñas manufacturas de corte fabril. En los pueblos principales del estado se contaba con platerías, carrocerías, carpinterías, fraguas, zapaterías, sastrerías, hojalaterías, velerías, herradurías y otras diversas profesiones pero que se circunscribían a pequeños talleres artesanales.¹²⁴

La reseña y comparación con un estado más próspero cuatro décadas atrás mostraban cierto pesimismo, pero ante todo señalaban un mal social denominado "incivilización". A las razones del desencanto anterior se aunaba el modo en que los pueblos principales del Estado estaban compuestos: cinco ciudades y 39 villas, que ocupaban una extensión de 3,861 leguas cuadradas, el resto del territorio era haciendas y rancherías. Las causas de la inaccesibilidad al progreso, no sólo de Zacatecas, sino del país, giraban en torno al sistema de propiedad rural (que se encontraba concentrada en grandes posesiones), el estado físico del terreno, la pésima condición social de los habitantes, el estado de agitación política que no permitía establecer buenas leyes, la pervivencia de poblaciones que servían de asilo a la ociosidad o, lo que era lo mismo, a los bandidos.¹²⁵

¹²⁴ BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, Tomo IV, febrero de 1868, No. 208, p. 1. Este panorama no era privativo en Zacatecas, ya que la industria propiamente dicha no existía en México. La mayor parte de la "producción industrial" provenía de los incontables talleres artesanales. Las principales industrias de México durante el periodo de la Reforma fueron la destilación de licores de caña de azúcar, la fabricación de jabón, de aceite, de vajillas de barro ordinario, de vasos de vidrio, las papelerías, los hilados y tejidos de lana, seda y algodón; existe además una infinidad de otras pequeñas industrias articuladas en un modo de producción de talleres familiares. Las principales manufacturas se encontraban en Puebla, Querétaro, Guanajuato, México, Toluca, Celaya, León, Guadalajara y Saltillo. Francisco López Cámara, *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*, pp. 62-64.

¹²⁵ BCEZ, *El Defensor de la Reforma*, Tomo IV, febrero de 1868, No. 208, p. 1.

Ante este panorama, la civilización era un ideal. Zacatecas era una sociedad, una entidad federativa o un territorio que mal reunía a sus hombres en haciendas y rancherías. El discurso era un reclamo al progreso económico inmediato, pero el medio carecía de cierta coherencia, ya que las causas económicas señaladas con anterioridad, estrechamente vinculadas con los modos de producción, se pasaron por alto. La solución al problema se dirigió a lo que quizá se ponderó como más factible o viable: estimular la respuesta de las autoridades municipales para controlar el bandolerismo.

La muerte del presidente Juárez en julio de 1872 trajo consigo el fin del antijuarismo y el inicio de una nueva fase del liberalismo en la que el Estado redefinió el cuerpo de leyes correctoras para castigar con justicia a los trasgresores del orden y la paz pública para demostrar a la sociedad y a la élite política que el aparato judicial sí funcionaba y, por ende, funcionaba el gobierno liberal. Lo cierto es que, como lo demuestran los testimonios, ni leyes particulares ni la fiscalía militar resolvieron algunos de los problemas de fondo: el caudillismo, la miseria y el desempleo, considerados como factores que fomentaban el gavillerismo.

SIGLAS Y REFERENCIAS

Biblioteca del Congreso del Estado de Zacatecas / BCEZ
Archivo del Poder Judicial de la Federación del Estado de Zacatecas / APJFEZ.
Biblioteca de Colecciones Especiales "Elías Amador" / BCE-EA.

BIBLIOGRAFÍA

BERTOLA, Elisabetta, CARMAGNANI Marcelo y RIGUZZI Paolo, "Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México (siglo XIX)", en Pedro PÉREZ HERRERO (compilador), *Región e Historia en México (1700-1850)*, Instituto Mora/UAM, México, 1997.

CACCIARI, Massimo, "Poder, teoría y deseo" en *Cuadernos políticos*, México, Ed. Era., No. 27, enero-marzo 1981, pp. 7-16.

CARMAGNANI, Marcello, "La libertad, el poder y el estado en la segunda mitad del siglo XIX", en *Historias*, México, No.15, octubre-diciembre 1986, pp. 55-63.

COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia Moderna de México. La República Restaurada. Vida política*, México/ Buenos Aires, Ed. Hermes, 5ª ed., 1986.

ESCALANTE GONZALBO, Fernando, *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana. Tratado de Moral Pública*, México, ColMex, 1992.

ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, Imprenta Galván, México, 2ª ed., 1842.

FOUCAULT, Michel, *Microfísica del poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1992.

GARCÍA DE LOS ARCOS, Fernanda, "El misterio del pequeño número o sobre la historia del poder: Una aproximación a la nueva

historia política" en *Iztapalapa* Núm. 26, junio-diciembre 1992, pp. 55-75.

GÓMEZCESAR, Iván, *La batalla de Juárez*, Ed. Nuestro Tiempo, México, 1992.

GUERRA, François-Xavier *México: del antiguo régimen a la revolución*, FCE, México, 1988.

HALPERIN DONGHI, Tulio, "Campesinado y Nación", en *Historia Mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 503-530.

HOBSBAWM, Eric, *Sobre la historia*, Ed. Crítica, Barcelona, 1998.

_____, *Bandidos*, Ed. Ariel, Barcelona, 1974.

_____, *Rebeldes Primitivos*, Ed. Ariel, Barcelona, 1974.

KNIGHT, Allan, "Cultura política y caciquismo" en *Letras libres*, México, Año II, Núm. 24, diciembre 2000, pp. 16-20.

LÓPEZ Cámara, Francisco, *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma. (1853-1867)*, México, Siglo XXI, 9ª Ed. 1984.

MALLON, Florencia, "Los campesinos y la formación del Estado en México del siglo XIX: Morelos, 1848-1858", en *Secuencia* Núm. 15, septiembre-diciembre, 1989, pp. 47-76

_____, "En busca de una nueva historiografía latinoamericana: un diálogo con Tutino y Halperin", en *Historia mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 503-530.

MAGALLANES DELGADO, María del Refugio, "Orden y desorden en Zacatecas decimonónica. Bandidos, gavilleros y caudillos locales (1867-1872)", Tesis de licenciatura en Historia / UAZ, 2002.

MAGALLANES DELGADO, Susana del Carmen, "La organización de los tribunales militares mexicanos", Tesis de licenciatura en Derecho/ UAZ, 1996.

MEYER, Lorenzo, "Los caciques, Los caciques: ayer, hoy ¿mañana?" en *Letras Libres*, México, Año II, Núm. 24, diciembre 2000, pp. 16-20. pp. 36-40.

PAYNO Manuel, *Los bandidos de Río Frío*, México, Ed. Porrúa, 22ª ed., 2001.

RAMOS DÁVILA, Roberto (coord.), *Zacatecas: Síntesis histórica*, México, Centro de Investigaciones Históricas/ Gobierno del Estado de Zacatecas, 1995.

REINA Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Ed. Siglo XXI, 1984.

RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina, *Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, UNAM /Plaza y Valdés, México, 2005.

SALMERON Fernando I, "Caciques. Una revisión teórica sobre el control político local", s/r/b.

SHARPE, Jim, "Historia desde abajo" en Peter BURKE, et al., *Formas de hacer historia*, Ed. Alianza, España, 1993, pp. 38-58.

SOLARES ROBLES, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, el caso de Michoacán*, Instituto Mexicano de Cultura / Instituto Mora, México, 1999.

_____, "El bandidaje en el estado de México durante el primer gobierno de Mariano Riva Palacio (1849-1852)", en *Secuencia* Núm. 45, septiembre-diciembre, pp. 27-61.

SOTO Solís Filiberto, *Apuntamientos para la historia del poder judicial de Zacatecas 1825-1918*, México, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2001.

TAYLOR, William, "Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el centro de Jalisco, 1790-1816" en Friedrich KATZ, compilador,

Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX, Ed. Era, México, 1998, pp. 187-222.

_____, *Embriaguez, homicidios y revueltas campesinas*, FCE, México, 1986.

TUTINO, John, "La negociación de los estados nacionales, el debate de las culturas nacionales: *Peasant and nation* en América Latina del siglo XIX", en *Historia Mexicana*, Vol. XLVI: enero-marzo. Núm. 3, pp. 531-562.

VANDERWOOD, Paul, "El bandidaje en el siglo XIX. Una forma de subsistir", en *Historia Mexicana*, Vol. XXXIV, No. 1, julio-septiembre, 1984, pp. 41-69.

_____, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Ed. Siglo XXI, México, 1986.

_____, "Los bandidos de Manuel Payno", en *Historia Mexicana*, Vol. XLIV, No. 1, julio-septiembre, 1994, pp. 107-139.

_____, *Los rurales mexicanos*, FCE, México, 1981.

VIDAL, Salvador, *Continuación del Bosquejo Histórico de Zacatecas del señor Elías Amador*, tomo IV, Aguascalientes, edición del autor, 1959.

WIESBRON Marianne L., "Bandolerismo y política: la época de Antonio Silvino en la prensa" en *Historia y grafía*, México, UIA, No. 8, 1997, pp. 177-208.

Este libro se terminó de imprimir el 26 de agosto de 2007, 184° aniversario de la declaración como Benemérito de la Patria, de don Vicente Guerrero, en los talleres gráficos de Servimpresos del Centro S.A. de C.V., Hortelanos 505, colonia San Luis, Aguascalientes, Ags. La corrección y estilo estuvo a cargo de Jorge Octavio Pescina Granados y la formación a cargo de Miguel Omar Muñoz Domínguez.

Bandolerismo poder y justicia en Zacatecas 1867-1872

El libro aborda la manera en que las rebeliones regionales en tiempos de la república restaurada fueron enfrentadas por el poder central echando mano de una institucionalidad de excepción, que no dudó en meter en el mismo saco a aquellos rebeldes de ideas, junto con el tradicional bandolerismo que asoló el suelo mexicano durante siglos, y que en la coyuntura que comentamos, logró obtener cierta dimensión política en los proyectos de los rebeldes

La represión de unos y otros estuvo a cargo de instituciones judiciales de corte castrense que, sustentadas en las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la Unión al presidente Juárez, se materializaron en tribunales militares que tuvieron a su cargo la incoación de procedimientos sumarísimos, los cuales, inspirados en el accionar de la tristemente célebre Acordada, desarrollaron su actividad en Zacatecas.



Tribunal Superior
de Justicia del
Estado de Zacatecas

M Serie
Medios
Preparatorios



11061951